

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado ha presentado D. Francisco Garcia Lopez.

Madrid diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido un error de copia en el siguiente decreto publicado en la GACETA de ayer, se reproduce rectificado á continuacion:

DECRETO.

Con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 7.º de los estatutos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Vocales del Consejo de administracion de dicho establecimiento á los Sres. D. José María Garay, D. Rafael de Bustos y Castilla, D. Miguel Bosch, D. Félix Garcia Gomez de la Serna, D. José Cristóbal Sorni, D. Manuel Caviglioli, D. José Pulido y Espinosa, D. José Fernando Gonzalez, D. Pablo Abejon y D. José Olózaga.

Madrid diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República y Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pi y Margall.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por los Vocales de esa Comision contra el acuerdo de la Diputacion provincial, que asignó á los mismos una indemnizacion inferior á la consignada en los presupuestos del año económico 1872-73, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con fecha 21 de Noviembre de 1872 tres Vocales de la Comision provincial de Leon interpusieron recurso de alzada para ante el Gobierno exponiendo que en los presupuestos para el año económico de 1872-73 se consignaron 3.000 pesetas para cada uno de los Vocales de la Comision que residieran fuera de la capital y 1.500 para los que fuesen vecinos de ella: que la Diputacion despues, por su acuerdo de 18 de Noviembre de 1872, redujo á 3.000 pesetas, repartibles entre los cinco individuos que constituian la Comision, la indemnizacion que hasta entónces vinieron disfrutando en la forma indicada; y por último, que siendo ejecutivo el presupuesto aprobado, debian continuar en el percibo de la indemnizacion consignada en el mismo. Sin llegar á resolverse el indicado recurso y publicada la ley de 15 de Febrero último, han formulado nueva instancia los interesados, en la que despues de reproducir su queja anterior contra el acuerdo del dia 18 de Noviembre, y de sostener que tienen derecho á percibir desde la publicacion de la ley citada las 3.000 pesetas primeramente señaladas, impugnan tambien los adoptados en 8 y 9 de Marzo último en cuanto fijaron como indemnizacion para el ejercicio económico de 1873 á 1874 1.250 pesetas á cada uno de los Vocales de la Comision por infringir en su concepto el espíritu y la letra de la repetida ley de 15 de Febrero.

En cuanto al primer extremo de la pretension de los interesados, la Seccion la cree fundada; pues una vez acla-

rado el art. 17 de la ley provincial por la de 15 de Febrero último en el sentido de que la indemnizacion de que esta trata se refiere á la que no colectiva sino individualmente deben percibir los Vocales de la Comision provincial, no hay razon alguna para dejar de satisfacerles desde dicha fecha, como pretenden, la cantidad de 3.000 pesetas que á cada uno se consignó en el presupuesto para el corriente año económico de 1872 á 1873; con tanta mayor razon, cuanto que, segun expuso la Seccion en su anterior informe, el presupuesto provincial definitivamente aprobado por la Diputacion es ejecutivo con arreglo al art. 80 de la ley provincial.

Respecto del segundo punto del recurso de queja de que para el próximo ejercicio de 1873 á 74 se ha fijado la cantidad de 1.250 pesetas para cada Vocal, la Seccion entiende que no puede estimarse, puesto que en el art. 59 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 y la aclaratoria de 15 de Febrero último se presija la cantidad que por indemnizacion haya de acordarse á los Vocales de la Comision provincial, limitándose tan sólo á establecer el máximo; y no excediendo de este la suma votada, no adolece tal acuerdo de ninguna infraccion legal que deba ser corregida.

Opina, por lo tanto, la Seccion:

1.º Que los Vocales de la Comision provincial tienen derecho á percibir cada uno las 3.000 pesetas señaladas en el presupuesto del corriente ejercicio.

2.º Que no hay motivo para alterar lo resuelto por la Diputacion respecto de la cantidad fijada para la misma obligacion en el presupuesto para el próximo año económico.»

Y conformándome con el preinserto dictámen, en uso de las facultades que me competen como Ministro de la Gobernacion de la República, he resuelto como en el mismo se propone.

Lo que digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1873.

PI Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 57 del decreto orgánico del poder judicial de Ultramar de 25 de Octubre de 1870, y de conformidad con lo informado por el Fiscal del Tribunal Supremo, el Gobierno de la República ha tenido á bien separar del cargo de Fiscal de la Audiencia de Santiago de Cuba á D. Tomás Rodriguez Sopena, que pasará á figurar en el escalafon de cesantes de la Magistratura en el grado que le corresponda.

Madrid diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

Para la Fiscalía de la Audiencia de Santiago de Cuba, vacante por haber sido separado de dicho cargo D. Tomás Rodriguez Sopena, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á D. Pedro María Villar y Portuondo, Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico.

Madrid diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, que resulta vacante por salida á otro destino de Don Pedro María Villar y Portuondo que la desempeñaba, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á Don Pedro Antonio Hernandez, Juez de término cesante, y Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.

Madrid diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Manuel Rodriguez de los Rios, Tesorero de la Casa de Moneda de Manila.

Madrid quince de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Tesorero de la Casa de Moneda de Manila, á D. Luis Marquerie.

Madrid quince de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

SALA PRIMERA.

En el expediente de exámen de la cuenta de caudales correspondiente al mes de Agosto de 1868, rendida por D. Ramon Fernandez y Valdés, Depositario-Pagador que fué de la Fábrica de Salitres de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real; siendo Ministro Ponente D. Joaquin María Villavicencio:

Vista la censura de exámen de dicha cuenta, en la que se formuló reparo á la partida de 1.035 escudos 565 milésimas, ó sean 2.588 pesetas 91 céntimos, que como existencias salientes resultan en la misma sin acreditar su paradero, ni ménos acompañar la carta de pago que acredite haberla ingresado en la Tesorería ó Caja de la provincia:

Visto que para solventar el pliego de reparos y poder justificar la existencia saliente se reclamó la referida carta de pago ó documento bastante al efecto:

Vistas las contestaciones dadas por el Jefe económico de la provincia, á quien se remitió la copia del pliego y recibo de emplazamiento para que lo entregara al cuentadante, en que se manifiesta ignorar su paradero; y que examinado el diario de ingresos de aquella Administracion no aparece este, fundándose en ello para devolver la copia del pliego de reparo:

Visto que la Direccion de Contabilidad é Intervencion general del Estado, contestando al oficio que se le dirigió para averiguar si habia ingresado el citado saldo en la Tesorería de la referida provincia al cesar el cuentadante, manifiesta que de los asientos de aquel centro no aparece haber tenido efecto dicho ingreso:

Visto que el responsable, luego de haber sido llamado y emplazado por la Secretaria general del Tribunal con presencia de la primera calificacion en que se insistia en el reparo, tampoco se ha presentado á recogerla y contestarla:

Considerando tambien que ha sido ineficaz otro nuevo llamamiento hecho por el Jefe económico en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, sin que el responsable se haya presentado por sí ni por persona autorizada á recoger el pliego para contestarlo:

Considerando que por la no comparecencia del responsable dentro de los plazos señalados la Sala en providencia de 14 de Junio último dió por contestado el reparo, y declaró en rebeldía al emplazado de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del reglamento orgánico de este Tribunal:

Y considerando, por último, que la suma de los 1.035 escudos 565 milésimas, ó sean 2.588 pesetas 91 céntimos, no ha sido entregada al Tesoro por el cuentadante ni por ninguna otra

persona en su nombre á pesar de las dos audiencias que se le han dado y citaciones hechas sin haberse presentado;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance los 1.035 escudos y 865 milésimas, ó sean 2.388 pesetas y 91 céntimos, que como existencias salientes resultan en la última cuenta del mes de Agosto del año 1865, condenando á su reintegro á D. Ramon Fernandez y Valdés, Depositario-Pagador de la Fábrica de Salitres de Alcázar de San Juan en aquella época, y además al abono del 6 por 100 del total de la suma alcanzada con arreglo á lo que dispone el art. 17 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda.

Expídase la correspondiente certificación de alcance, que se pasará al Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el artículo 72 del reglamento.

Publíquese en la GACETA DE MADRID, y pase despues este expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 7 de Julio de 1873.—José Hernando.—Joaquin Maria Villavicencio.—Sabino Herrero.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. José Hernando, Ministro del Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucio final y que se notifique á las partes, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 14 de Julio de 1873.—Juan de Ayala.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por oposicion una Notaria en Mora, partido judicial de Orgaz, conforme á lo dispuesto en los decretos de 5 de Enero de 1869 y 17 de Abril último.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial dentro del improrogable término de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Julio de 1873.—El Director general interino, P. A., Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Contaduria.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 991.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Céntos.
PROVINCIA DE BURGOS.			
122612	Ayuntamiento de Albillos.....	Mayo 1863.....	3 026'67
122613	Idem de id.....	Febrero 1864.....	363'74
122614	Idem de id.....	Junio id.....	3 026'67
122615	Idem de id.....	Octubre id.....	38.009'34
122616	Idem de id.....	Diciembre id.....	363'74
122617	Idem de Arroyal.....	Agosto id.....	2.821'33
122618	Idem de Acaña de Lora.....	Junio id.....	80'67
122619	Idem de Arenillas de Muño.....	Noviembre id.....	797'48
122620	Idem de id.....	Febrero id.....	797'48
122621	Idem de Aranzo de Torre.....	Agosto id.....	1.920
122622	Idem de Ballarta.....	Julio 1863.....	41'60
122623	Idem de Belbimbre.....	Octubre 1864.....	4.320
122624	Idem de Bezana.....	Marzo id.....	478'93
122625	Idem de Barriosuso.....	Junio id.....	42
122626	Idem de Berlangas.....	Octubre id.....	2.133'33
122627	Idem de Barrio de San Felices.....	Julio id.....	4.010'67
122628	Idem de Baños de Valdearados.....	Abril id.....	353'07
122629	Idem de Fuentesen.....	Febrero id.....	11.200
122630	Idem de id.....	Diciembre id.....	11.200
122631	Idem de Fuentes de Amaya.....	Setiembre id.....	208'80
122632	Idem de Fuencivil.....	Junio id.....	4'80
122633	Idem de Inestrosa.....	Febrero id.....	1.504'06
122634	Idem de id.....	Mayo id.....	123'20
122635	Idem de id.....	Junio id.....	66'67
122636	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.504'06
122637	Idem de Itero del Castillo.....	Febrero id.....	1.066'67
122638	Idem de id.....	Marzo id.....	1.633'34
122639	Idem de id.....	Mayo id.....	18.988'50
122640	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.066'67
122641	Idem de Ireio.....	Mayo id.....	1.112
122642	Idem de id.....	Setiembre id.....	880
122643	Idem de Iglesias Rubias.....	Marzo id.....	82'27
122644	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.189'39
122645	Idem de id.....	Octubre id.....	1.013'34
122646	Idem de Iglesias.....	Noviembre 1862.....	2.026'67
122647	Idem de id.....	Febrero 1864.....	2.026'67
122648	Idem de id.....	Agosto id.....	1.226'67
122649	Idem de Ibeas de Juarros.....	Febrero id.....	5.250'67
122650	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.233'07
122651	Idem de id.....	Octubre id.....	1.237'52

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Céntos.
122652	Ayuntamiento de Indego y Villandiego.....	Agosto 1864.....	1.109'42
122653	Idem de Icedo.....	Marzo id.....	1.210'67
122654	Idem de Jete.....	Agosto id.....	90'50
122655	Idem de Mamobar.....	Mayo id.....	90'72
122656	Idem Marmellar de Abajo.....	Diciembre 1862.....	197'34
122657	Idem de id.....	Febrero 1864.....	6.309'72
122658	Idem de Medinilla.....	Octubre 1863.....	4.054'74
122659	Idem de id.....	Noviembre 1864.....	3.106'84
122660	Idem de Nidaguila.....	Marzo id.....	57'60
122661	Idem de Nebreda.....	Febrero id.....	27'20
122662	Idem de id.....	Marzo id.....	3.745'25
122663	Idem de id.....	Agosto id.....	481'07
122664	Idem de Nava de Roa.....	Febrero id.....	3.733'33
122665	Idem de id.....	Octubre id.....	1.717'33
122666	Idem de id.....	Diciembre id.....	3.733'33
122667	Idem de Oyales.....	Marzo 1863.....	1.546'67
122668	Idem de id.....	Setiembre id.....	562'67
122669	Idem de id.....	Octubre id.....	2.133'33
122670	Idem de id.....	Enero id.....	2.954'07
122671	Idem de Ontoria de Valdearados.....	Marzo 1864.....	448
122672	Idem de Ontañana.....	Febrero id.....	320
122673	Idem de Oyuelos de la Sierra.....	Junio id.....	131'20
122674	Idem de Pancorbo.....	Idem 1862.....	146'43
122675	Idem de id.....	Marzo 1864.....	784'67
122676	Idem de id.....	Junio id.....	1.203'87
122677	Idem de id.....	Agosto id.....	852'26
122678	Idem de id.....	Setiembre id.....	135
122679	Idem de id.....	Octubre id.....	325'86
122680	Idem de id.....	Diciembre id.....	142'72
122681	Idem de Pedrosa del Príncipe.....	Febrero id.....	4.122'67
122682	Idem de id.....	Agosto id.....	3.200
122683	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.552
122684	Idem de id.....	Noviembre id.....	4.122'67
122685	Idem de Pedrosa de Duero.....	Setiembre id.....	2.481'91
122686	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.133'34
122687	Idem de Prádanos del Tozo.....	Marzo id.....	66'88
122688	Idem de Pesadas.....	Febrero id.....	666'67
122689	Idem de Penches.....	Marzo id.....	2.243'34
122690	Idem de Presencio.....	Febrero id.....	2.138'67
122691	Idem de id.....	Mayo id.....	2.19'20
122692	Idem de id.....	Julio id.....	2.160
122693	Idem de id.....	Setiembre id.....	206'67
122694	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.600
122695	Idem de id.....	Diciembre id.....	538'67
122696	Idem de Pinilla los Barreos.....	Febrero id.....	640'53
122697	Idem de id.....	Agosto id.....	163'20
122698	Idem de id.....	Diciembre id.....	640'53
122699	Idem de Pesquera de Ebro.....	Agosto id.....	906'67
122700	Idem de Pradoluengo.....	Idem id.....	1.693'33
122701	Idem de Perez.....	Junio id.....	3.330'40
122702	Idem de Peñalva de Castro.....	Noviembre id.....	54'94
122703	Idem de Pardillas.....	Marzo id.....	986'67
122704	Idem de Peñaranda de Duero.....	Setiembre id.....	740'69
122705	Idem de Pineda la Sierra.....	Noviembre id.....	256
122706	Idem de Padilla de Abajo.....	Julio id.....	55'95
122707	Idem de Pedrosa del Páramo.....	Febrero id.....	1.230'99
122708	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.230'99
122709	Idem de Pangira.....	Febrero id.....	1.504'76
122710	Idem de id.....	Octubre id.....	1.504'76
122711	Idem de Padrones.....	Marzo id.....	82'29
122712	Idem de Poza.....	Idem id.....	1.637'33
122713	Idem de id.....	Octubre id.....	8'896
122714	Idem de Peñacoba.....	Diciembre 1862.....	778'67
122715	Idem de id.....	Febrero 1864.....	778'67
122716	Idem de id.....	Diciembre id.....	778'67
122717	Idem de Palazuelo de Muño, junto á Pampliega.....	Enero id.....	853'33
122718	Idem de id.....	Febrero id.....	986'67
122719	Idem de id.....	Abril id.....	293'33
122720	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.45'73
122721	Idem de id.....	Octubre id.....	13.549'86
122722	Idem de Piedrahita de Muño.....	Agosto id.....	775'47
122723	Idem de Para la Cuesta.....	Junio id.....	62'83
122724	Idem de Pinilla los Moros.....	Febrero id.....	266'67
122725	Idem de id.....	Diciembre id.....	266'67
122726	Idem de Padilla de Arriba.....	Febrero id.....	122'67
122727	Idem de id.....	Mayo id.....	195'67
122728	Idem de id.....	Agosto id.....	960
122729	Idem de id.....	Octubre id.....	122'67

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Director general, Romualdo de Lafuente.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Marzo de 1873 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.	
Cuatro documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 12.733 rs. 28 céntos.	
Tres documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 3.000 rs.; por intereses no capitalizables 45; total 3.045 rs.	
Un documento de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 265.474 rs. 98 céntos; por intereses no capitalizables 129.419'06; total 394.894 rs. 4 céntos.	
Un documento de Deuda amortizable interior de segunda clase; por capitales 5.000 rs.	
Doscientos treinta y seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 1.865.011 rs. 33 céntos.	
Tres mil cien documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 6.200.000 rs.	
Total: 3.345 documentos; por capitales 8.351.219 rs. 59 céntos.	

timos; por intereses no capitalizables 129.464'06; total 8.480.683 reales 65 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Seis documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creacion de 1861, renovacion de 1870; por capitales 24.000 reales.

Treinta documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 1.894.407 rs. 74 céntos.

Cuatro documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 31.215 rs. 94 céntos.

Ciento veintisiete documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 4.089.180 rs.

Un documento de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 5.000 rs.; por intereses capitalizables 900; por id. no capitalizables 2.150; total 8.050 rs.

Ciento setenta y cuatro documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 93.311 rs. 97 céntos.

Treinta y dos documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 64.000 rs.

Total: 374 documentos; por capitales 6.204.113 rs. 65 céntos; por intereses capitalizables 900; por id. no capitalizables 2.150; total 6.204.165 rs. 65 céntos.

RESÚMEN.

Tres mil trescientos cuarenta y cinco documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 8.312.219 rs. 59 céntos; por intereses no capitalizables 129.464'06; total 8.480.683 rs. 65 céntos.

Trescientos setenta y cuatro documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 6.204.113 rs. 69 céntos; por intereses capitalizables 900; por id. no capitalizables 2.150; total 6.204.165 rs. 65 céntos.

Total general: 3.719 documentos; por capitales 14.552.335 reales 24 céntos; por intereses capitalizables 900; por id. no capitalizables 13.614'06; total 14.684.849 rs. 30 céntos.

Madrid 27 de Junio de 1873.—José Creagh.—Es copia.—Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los expedientes promovidos por participes legos en diezmos para el reconocimiento de su respectivo derecho á la indemnizacion de aquellos, y cuya caducidad ha sido declarada por acuerdo de la Junta de la Deuda fecha 28 de Junio próximo pasado.

Expediente núm. 601. Interesado D. Francisco Javier Pardo; pueblo de Santa María de Mera.

Idem id. 602. Interesado D. Antonio Pardo y Andrade; pueblo de Santa María de Castro.

Cuyos acuerdos se hacen saber por medio de este anuncio á los interesados antedichos ó herederos respectivos para su gobierno, y en cumplimiento de lo que prescriben al efecto el artículo 17 de la ley de 19 de Julio y el 26 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 sobre caducidad de créditos.

Madrid 1.º de Julio de 1873.—Camacho.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido aprobados por orden del Ministerio de Hacienda con las bajas acordadas en los mismos expedientes; la que se publica, en cumplimiento del art. 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que para recibir la parte aprobada presenten los interesados los documentos que acrediten su personalidad, y respecto de la parte desestimada para que puedan hacer uso del derecho de apelacion en el plazo que señala el art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pueblo de Brazatorias.

Número 1.949 del Negociado. Acreedor primitivo D. Pedro Aragon, promovió el expediente D. Mariano Amieba; cantidad aprobada 672 escudos 600 milésimas.

Idem 1.944 del id. Acreedor primitivo D. Felipe Santos, promovió el expediente D. Mariano Amieba; cantidad aprobada 487 escudos 500 milésimas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pueblo de Encinacorba.

Número 3.443 del Negociado. Acreedor primitivo D. Miguel Carnicer, promovió el expediente D. Mariano Carnicer; cantidad aprobada 700 escudos.

Madrid 4 de Julio de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en el mes anterior al de la fecha; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pueblo de Valdepeñas.

Número 3.434 del Negociado. Acreedor primitivo D. Félix Tercero, reclamante D. Pedro de Orbe; se le desestima la cantidad de 2.973 escudos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Pueblo de Cazalegas.

Número 1.133 del Negociado. Acreedor primitivo D. Juan Sanchez del Castillo; se le desestima la cantidad de 600 escudos.

PROVINCIA DE TERUEL.

Pueblo de Lledó.

Número 3.551 del Negociado. Acreedor primitivo D. Jaime Cases; se le desestima la cantidad de 233 escudos.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pueblo de Fuente el Fresno.

Número 3.474 del Negociado. Acreedor primitivo D. Andrés Lopez; se le desestima la cantidad de 336 escudos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Pueblo de Puerto de San Vicente.

Número 3.418 del Negociado. Acreedor primitivo y reclamante D. Francisco Lopez; se le desestima la cantidad de 736 escudos 400 milésimas.

Los anteriores créditos han sido declarados caducados por falta de justificacion.

Madrid 4 de Julio de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Relacion de los juros que se declaran caducados por la Junta de la Deuda pública en virtud y con arreglo á las disposiciones de la ley de 19 de Julio é instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

SITUACION.	CABEZA.	IMPORTE en Maravedis.	RECLAMANTE.	FECHA DEL ACUERDO.
Millones de Sevilla 10.	D. Pedro Hurtado de Mendoza.	34.994	Concurso de acreedores de Don Agustin del Callejo y Almuada.	6 Agosto 1872.
Alcabalas de Madrid 374.	Memorias de Montaña.	22.797		
Idem 122.	Capellanía de idem.	113.214		
Idem 177.	D. Estéban de Rojas.	64.984		
Idem de Osma 20.	D. Antonio Ladron de Guevara.	74.800		
Uno y medio por 400 de Puertos secos.	Capellanía de Félix.	88.634		
Salinas de Atienza 164.	Idem.	81.207		
Alcabalas de Alcántara 6.	Doña Marcela de Salcedo.	34.000		
Alcabalas de Madrid 247.	Licenciado Hernando de Salcedo.	24.805		
Idem.	Doña María de Rojas.	28.074		
Salinas de Badajoz.	Doña Marcela Salcedo.	52.500	D. Francisco de Valbuena.	9 Agosto 1872.
Alcabalas de Segovia.	Doña Catalina y Doña María Canto y Verdugo.	44.939		
Idem de Guadix.	Diego de Santiyuste.	57.698	Capellanías en la iglesia de Loreto	2 Agosto 1872.
Segundo 1 por 100 de Toledo.	Bernardino Fernandez.	33.310		
Alcabalas de Valladolid 173.	Juan Perez de Vivero.	21.756	Marqués del Duero y de Revilla.	28 Setiembre 1872.
Puertos secos de Castilla 382.	Doña Beatriz de Salamanca.	15.907		
Almojarifazgo de Sevilla 487.	Doña Beatriz de Salamanca.	9.375		
Alcabalas de Sanlúcar y Ecija.	Miguel de Salamanca.	56.840		
Alcabalas de Villanueva de la Serena 37.	D. Francisco María Pieclimotti.	33.611		
Alcabalas de Madrid 316.	Herederos de César Garvarino.	31.510		
Puertos secos de Castilla 58.	Josefa de Estella.	60.000		
Varias rentas.	Millan de Verástegui.	45.450		
Alcabalas de Montiel.	Varias cabezas. Réditos.	11.625		
Alcabalas de Avila.	D. Pedro de Velasco.	48.684		
Idem de Toro.	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	10.000		
Idem de id.	D. Diego de Ulloa.	2.000	Herederos del Conde de Hust.	2 Agosto 1872.
Millones de Soria.	El mismo.	62.635		
Varias alcabalas.	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	25.232	Marqués de las Cuevas.	12 Enero 1872.
Alcabalas de Santo Domingo.	Doña Constanza Osorio.	60.000		
Idem de Ubeda.	D. Pedro Manrique.	20.000		
Tercias de Córdoba.	D. Juan de Padilla.	300.000		
Varias rentas de Córdoba.	Alfonso Fernandez de Córdoba.	400.000		
Alcabalas de Córdoba.	Señor de la casa de Aguilar.	500.000		
Idem id.	D. Diego Fernandez de Cordova.	8.000		
Diezmos de Osma.	Juan de Argote.	2.000		
Alcabalas de Sevilla.	María de Guiodmar.	375.000		
Idem id.	Duque de Lerma.	86.620		
Rentas de Teba y Ardales.	D. Pedro Enriquez.	96.300	Duque de Medinaceli.	21 Enero 1873.
Almojarifazgo de Sevilla.	Fernando Enriquez Rivera.	52.944		
Salinas de Andalucía.	D. Mateo Lomas.	150.000		
Alcabalas de Zamora.	Herederos del Duque de Alcalá.	4.200		
Almojarifazgo de Sevilla 72.	Andrés Prieto.	63.507		
Millones de Toledo 152.	Juan de la Fuente Almonte.	206.250		
Alcabalas de Sevilla 290.	El mismo.	234.375		
Idem 477.	Doña Brigida Negron.	10.612		
Idem 417.	Diego de Almonte.	187.500		
Idem 418.	Doña Maria de Verástegui.	209.375		
Idem 416.	D. Ignacio Morgábaru.	164.244	Marqués de Monsalud.	15 Enero 1873.
Millones de Sevilla 414.	Fernando de Almonte.	269.585		
Almojarifazgo de Sevilla 85.	D. Juan de la Fuente Almonte.	234.865		
Salinas de Castilla 221.	D. Andrés Maldonado.	75.000		
Millones de Córdoba.	El mismo.	150.000		
Idem 401.	D. Diego Fernandez de Córdoba.	150.000		
Idem 12.	El mismo.	180.000		
Uno por 400 de Avila 15.	El mismo.	150.601		
Alcabalas de Badajoz.	Doña Isabel de Silva.	145.825		
Millones de Córdoba 118.	D. Diego de Rivera.	150.000		
Idem de Granada 105.	D. Juan de Hermosilla.	204.000	Conde de Polentinos.	24 Enero 1873.
Diez por 400 de lanas.	El mismo.	375.000		
Millones de Madrid 233.	Doña Maria de Bazan.	200.404		
Idem de Salamanca.	D. Fernando Contreras.	32.143		
Idem de id.	D. Jerónimo Carvajal.	38.966		
Dos por 400 de Salamanca.	Herederos de Jerónimo Carvajal.	28.857		
Casa contratación de Sevilla.	El mismo.	51.737		
Alcabalas de Toro.	Doña Elena de Dueñas.	46.066		
Idem id.	D. Francisco de Deza.	51.000		
Alcabalas de Valladolid.	El mismo.	150.000		
Uno por 400 de Ubeda.	D. Ambrosio Onis.	61.250	Marqués de Embid.	7 Febrero 1873.
Uno por 400 de Villanueva.	D. Jerónimo de Victoria.	80.809		
Salinas de Zamora.	Doña Maria de Sande.	198.059		
Alcabalas de Molina.	D. Diego Sanchez Bañados.	16.516		
Idem.	D. Marcos Liñan.	27.270		
Millones de Salamanca.	D. Antonio de Liñan.	63.900		
Millones de Sevilla.	Rector de la Compañía de Jesús de Burgos.	161.412		
Puertos secos de Castilla.	Idem id.	86.666		
Salinas de Badajoz.	D. Juan Gonzalez Solórzano.	95.200		
Segundo medio por 400 de Talavera.	D. Salvador Rodriguez.	50.594		
Casas de Moneda.	Patronos de las memorias de Sebastian del Pozo.	200.000	Obra pia de Gaspar de Riva Martin.	26 Marzo 1873.
Millones de Jaen.	D. Luis Gudiel y Peralta.	750.000		
Idem.	Doña Juana Gudiel y Peralta.	65.000	Cura de San Ginés de Madrid.	21 Mayo 1873.
	La misma.	85.000		
			Las mismas memorias.	Idem id. id.
			Doña Clara Briones.	3 Junio id.

Madrid 16 de Junio de 1873.—José M. Camacho.

Delegacion del Gobierno de la República para la Direccion general del Patrimonio que fué últimamente de la Corona.

El día 24 del actual, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Delegacion ante Notario y por pujas á la llana subasta pública para la venta de colchones, mantas, telas, almohadas y otros efectos procedentes de la tapicería, bajo el pliego de condiciones y tasacion que se halla de manifiesto. Madrid 18 de Julio de 1873.—P. O., Agustin Puebla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta del suministro de pan al Hospital del Rey en Toledo.

1.º Se saca á pública subasta el suministro de todo el pan que se necesite para el consumo durante un año en el Hospital del Rey, á contar desde el día en que quede aprobado el remate por la Superioridad, sin limitacion alguna. 2.º El pan ha de ser de la mejor calidad, del llamado candéal, sin alteracion alguna é igual al que se expende al público, elaborado en libretas bajas ó en la forma que se le pida, siendo

entregado en el referido establecimiento por cuenta del contratista.

3.º La subasta se verificará el día 1.º de Agosto, á las dos de la tarde, en la Secretaría general, ante el Ilmo. Sr. Secretario general ó quien haga sus veces, y en Toledo ante el Director y Secretario del Hospital y el Notario correspondiente.

4.º El tipo maximo de precio para la licitacion será el que fije la Superioridad en pliego cerrado la víspera de la subasta.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo siguiente:

«D. N. N., vecino de....., habitante en....., núm....., y de profesion.....; habiéndome enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Secretario general, me conformo con todas las contenidas en dicho pliego, y me obligo á suministrar el pan al referido establecimiento al precio de..... céntimos de peseta el kilogramo.

(Fecha y firma.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por céntimos de peseta únicamente.

6.º Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó su sucursal la cantidad de 300 pesetas en efectivo como garantía provisional, teniéndose por no presentada toda proposicion que no resulte garantida con el referido depósito.

7.º No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado en el pliego cerrado á que se refiere la condicion 4.º

8.º Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 5.º

9.º Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion 6.º

10. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Secretaría general y en la Direccion del Hospital todos los dias, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, desde el día que aparezca anunciado en el Diario de Avisos y GACETA DE MADRID hasta la víspera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion, y expidiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago y resguardos indicados en la condicion 6.º, si no hubiesen sido incluidos en los pliegos presentados con anterioridad.

11. En el día y hora señalados el Sr. Presidente del acto declarará abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones, cartas de pago y resguardos por espacio de 15 minutos. Trascurrido este periodo, se procederá por el Notario respectivo á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su

presentacion, tomando nota de ellos y de las cartas de pago y resguardos respectivos, deseándose los que en virtud de las condiciones 8.ª y 9.ª no deban ser admitidos. Luego el Sr. Presidente del acto, abierto y leído el pliego del tipo, adjudicará el remate al licitador que hubiese hecho la proposición más ventajosa dentro del tipo marcado, extendiéndose el acta correspondiente y sin perjuicio de la aprobación superior.

12. En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas son iguales, se procederá á licitación verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose antes por el respectivo Sr. Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este acto, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero, según el número del pliego.

13. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional, con la oportuna diligencia para su devolución por la Caja de Depósitos.

14. La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedare el remate se conservará en la Depositaria de Beneficencia; y si aquel es aprobado por la Superioridad, no será devuelta hasta que se constituya la fianza definitiva.

15. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá por motivo alguno obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, ni indemnización de otra especie cualquiera.

16. Si no entregase dicho artículo á la hora que se le pidiere, ó el que presentare no reuniese las condiciones expresadas en el pliego, á juicio del Director ó personas que este designe, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reúna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

17. Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Secretaría general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen á la Beneficencia, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la vía de apremio, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1832. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Superioridad para su resolución, sin admitirse otro recurso que el establecido en el artículo 12 de dicho Real decreto.

18. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como el importe de la insercion en el *Diario de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

Madrid 9 de Julio de 1873.—El Secretario general interino, Manuel Carrasco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instituto Geográfico y Estadístico.

JURADO DE DISCIPLINA DEL CUERPO DE TOPOGRAFOS.

Ignorándose el paradero de D. Joaquin Castaneda y Otermin se le cita por el presente para que en el término de 10 días, á contar desde el primero de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Jurado de Disciplina del cuerpo de Topógrafos, en las oficinas de este Instituto, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente gubernativo que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1873.—El Presidente del Jurado de Disciplina del cuerpo de Topógrafos, José del Acebo. —1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno superior civil de Filipinas.

Con arreglo á las prescripciones de la Real cédula de 30 de Julio de 1833, el Excmo. Sr. Gobernador superior civil se ha servido expedir con esta fecha á favor de D. Tomás Routledge cédula de privilegio de invencion por 15 años de un sistema de procedimientos que ha inventado para tratar las materias fibrosas y prepararlas para los usos textiles ó para la fabricacion de papel.

A los efectos de ley, en vista del art. 14 de la mencionada Real cédula y de la propia orden superior, se publica en la Gaceta de esta capital y en la de Madrid.

Manila 14 de Mayo de 1873.—Antonio G. del Canto. —2

Diputacion provincial de Cádiz.

La Comision provincial en sesion de 12 del que rige acordó que el dia 15 de Agosto próximo venidero, á la una de la tarde, se celebre subasta pública ante dicha Comision y en las Casas Consistoriales de Jerez de la Frontera para la enajenacion de 4.000 alcornoques, 3.000 ramas de id. y 8.000 gavillas de monte bajo de la suerte denominada del Toronjil, de los Propios de dicha ciudad, bajo el tipo de 27.000 pesetas; estando de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion provincial y en la de aquel Municipio las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el disfrute; debiendo hacerse las proposiciones para el citado aprovechamiento en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo de la tasacion como garantía para presentarse en la subasta, ascendiendo el depósito á la cantidad de 1.375 pesetas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Cádiz 15 de Julio de 1873.—El Gobernador, Presidente, Faustino Moreno Portela.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, y de las condiciones y requisitos para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de 4.000 alcornoques, 3.000 ramas de id. y 8.000 gavillas de monte bajo en la suerte denominada el Toronjil, de los Propios de Jerez de la Frontera, se compromete á tomar á su cargo dicho disfrute, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Almirantazgo de 25 de Junio último, se saca á pública subasta la enajenacion de los efectos y pertrechos que existen en el Arsenal de la Carraca, clasificados para venta, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el dia 25 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 15 de Julio de 1873.—Eduardo Montojo.

Comisaría de acopios del Arsenal de la Carraca.

NÚMERO 1.

RELACION DE LOTES.

Lote número 1.

EFFECTOS DISTINTOS.

	Plas. Cént.
Dos cajas de amputaciones.....	25
Un lavabo de caoba.....	2
Dos piedras de afilar.....	4
Una aguja de variacion.....	8
Un reloj de bitácora.....	3
Un reloj.....	3
Un molinete.....	15
Dos alfombras de hule con 60 kilogramos, á 0'20.....	18
Dos cojines forrados de damasco.....	3
Cinco cortinas de damasco para camarotes, á 0'20.....	1'20
Ocho id. para literas, á 0'20.....	1'20
Un tapete de paño estampado, á 0'40.....	0'40
Tres tapetes id. de hule.....	1'60
Catorce colchas zaraza.....	7
Trece fundas de almohadas.....	3'25
Veinte vendajes para sangrias.....	0'20
Ochenta y cuatro hamacas.....	168
Cuarenta y cinco fundas de bastidores.....	45
Ocho cortinas de lana.....	2
Dos colgadores.....	10
Sesenta y dos cortinas de muselina.....	4
Diez y ocho manteles usados.....	24
Ciento ochenta y cuatro servilletas id.....	26
Veinticuatro cartucheras con escudos.....	6
Seis cinturones.....	0'50
Doce porta-estandarte.....	1'50
Dos docenas de mechas.....	0'50
Una escribanía de metal.....	0'25
Dos cuadernales ordinarios sin herrar.....	9
Un moton.....	2
Setenta y cuatro vigotas sin herrar de diferentes menas.....	92
Veintisiete id. herradas de id.....	67
Ocho misales.....	24
Cuatro cuadernos de misa de difuntos.....	4
Dos marcos dorados.....	2
Dos cajas de madera para envases.....	2
Tres aparadores de caoba.....	16
Un espejo con marco dorado.....	2
Cinco id. con marco de madera.....	1'50
Un palanganero de caoba.....	3
Ocho cómodas de id.....	80
Tres id. de aceitillo.....	16
Cinco mesas veladores.....	10
Tres cajas de madera.....	3
Un timon de madera forrado de cobre con tres machos de bronce.....	75
Una rueda de id.....	10
Dos brocas de acero.....	0'25
Siete pizarras.....	1'50
Seis bancos de pino.....	3
Treinta perchas de caoba.....	7'50
Sesenta id. de pino.....	7'50
Seis rinconeras de caoba.....	6
Un estante de pino.....	6
Una mesa de tijera.....	0'50
Ocho respaldos de pino para catres.....	2
Diez catres de id.....	2'50
Cuatro cajones de id. en forma de papelera.....	4
Siete mesas de pino en id. id.....	4
Ocho mesas de pino de diferentes tamaños.....	24
Un mostrador de id. para sastré.....	2
Cuarenta banquetas de caoba, 12 de ellas en pedanzos.....	80
Un aparador de pino.....	10
Tres combois de id.....	0'75
Seis tapaderas de id. para tinajas.....	1
Dos cajones de pino para servicio.....	1
Una caja de id. forrada de plomo.....	1
Una mesa de caoba de tijeras.....	1
Una araña de hierro con brazos y penacho.....	20
Seis bustos de yeso sin barnizar.....	12
Una estatua de id. id.....	1
Noventa y cuatro lámparas lirás de hierro, con pantalla de lata.....	23
Diez pedestales de yeso sin barnizar.....	5
Treinta y seis azucareros sin tapa de pedernal.....	9
Un caldero de hoja de lata con tapa.....	1'50
Veintisiete platos de pedernal para tazas de café.....	3
Veintiseis id. soperos y servilleteros.....	3
Treinta y siete tazas de pedernal para café.....	4'50
Cuarenta tapaderas grandes sueltas de pedernal.....	2'50
Setenta y nueve tapaderas pequeñas sueltas de pedernal.....	4'50
Una tinaja de barro para agua.....	2
Diez pantallas sueltas de hoja de lata.....	2'50
Nueve cafeteras de id. id.....	6'30
Un caldero de lata mediano.....	0'50
Uno id. id. pequeño.....	0'25
Tres coladores de id.....	0'75
Un rallador de id.....	0'50
Tres aljibes de lata para aceite, cabida 400 litros.....	75
Tres medidas para aceite.....	1'50
Diez y nueve latas para ventiladores.....	5
Dos escalas de pino.....	2
Una perrera de id.....	2
Quince estantes de botica y repostería.....	10
Un farol ordinario triangular.....	1'50
Quince id. de combate antiguos.....	11
Trece jarras de lata cuadradas.....	13
Tres id. de figuras irregulares.....	3
Un cuadro dorado de la imágen de la Purísima Con-	

	Plas. Cént.
cepcion.....	1'50
Treinta y seis metros jaricia de alambre.....	15
Ciento cincuenta y cuatro kilogramos de cuero curtido viejo.....	38'62
	1.248'72

Arsenal de la Carraca 7 de Mayo de 1873.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

NÚMERO 2.

Lote número 2.

JARCIA USADA.

	Plas. Cént.
Cuatro mil ciento sesenta kilogramos de jaricia de diferentes menas, á 0'60 pesetas.....	2.496

Lote número 3.

	Plas. Cént.
Cuatro mil ciento sesenta kilogramos de id. id. id., á id.....	2.496

Lote número 4.

	Plas. Cént.
Cuarenta y siete kilogramos id. id. id., á 0'60 id.	28'20
Cuatro mil doscientos tres id. id. escombros de jaricia, á 0'20 id.....	840'63
	868'83

Arsenal de la Carraca 7 de Mayo de 1873.—José Gener y Lozano.—Es copia.—Eduardo Montojo.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la enajenacion en beneficio de la Hacienda de los efectos y pertrechos que existen en este Arsenal clasificados para venta, con arreglo á las prescripciones de la ley de 27 de Abril de 1870, reglamento de 5 de Mayo siguiente para ponerla en práctica y acuerdo del Almirantazgo de 31 de Marzo último.*

1.ª Los efectos que se subastan son los que expresan las adjuntas relaciones marcadas con los números 1 y 2 inclusive, divididas en cuatro lotes, siendo sus precios tipos los consignados en las expresadas relaciones.

2.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, anunciándose con la debida anticipacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia el dia y hora en que dicho acto ha de tener lugar.

3.ª Para ser admitido como licitador deberá aquel que lo pretenda, además de tener la aptitud legal para ello, imponer en la Depositaria del Tesoro de San Fernando la cantidad de 250 pesetas por cada uno de los lotes á que se refiere la condicion 1.ª, la cual se devolverá al interesado cuando termine el acto, reteniendo únicamente el depósito correspondiente á la persona en quien recaiga adjudicacion como garantía del pago y extraccion de los efectos que se subastan.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, concretándose separadamente á la totalidad de materiales contenidos en el lote ó lotes que detallan las unidades relaciones, expresándose estos por orden numérico correlativo y con arreglo al modelo adjunto; en la inteligencia de que desde luego serán desechados aquellos que no se encuentren arreglados en un todo al citado modelo, y cuyo importe propuesto no sea igual ó mayor que el fijado como tipo, expresando por letra el número fijo de pesetas que ofrezca de aumento, sin fraccion alguna; debiendo los licitadores exhibir los documentos que justifiquen los depósitos que les da derecho á presentarse como tales, sin incluirlos dentro del pliego de proposicion con objeto de entregarlos separadamente al mismo tiempo que el pliego cerrado.

5.ª Constituida la Junta el dia y hora que se anuncie, se procederá á la lectura de este pliego, y las personas que se interesen en el remate podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan, ó solicitar las explicaciones que crean convenientes, para lo cual se concederá un plazo de 30 minutos, y otro igual para entregar los pliegos de proposiciones y documentos que justifiquen haber verificado el depósito que para ser considerado como licitador fija la condicion 3.ª

6.ª Los pliegos se numerarán por el orden que se reciban, y terminado dicho segundo plazo de 30 minutos se procederá á su apertura por el orden de su numeracion, y á presencia de los exponentes se adjudicará seguidamente el remate á favor de la persona cuya proposicion resulte más ventajosa para la Hacienda.

7.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una licitacion oral entre los proponentes que las hubiesen suscrita, para cuyo acto se concederá 15 minutos, adjudicándose el remate á favor de aquel que ofrezca mayor alza respecto de su primera proposicion.

8.ª Será obligacion del rematante ó rematantes recibir y extraer del Arsenal durante los 10 dias inmediatos siguientes al de la adjudicacion los efectos de que se trata; en el concepto de que para que se le permita la extraccion de cualquier lote de dichos efectos ha de presentar en la Ordenacion de este Arsenal el recibo que le expida el Contador de bajeles del mismo, á cuyo funcionario le será prevenido reciba en metálico el importe del expresado lote ó lotes que se extraigan, procediéndose entónces á redactar el pase que autorice la salida de este recinto; en la inteligencia de que al dejar de cumplir alguna de las formalidades que prefiere esta condicion se considerará que el rematante desiste de su propósito, adjudicándose en su vista el depósito á favor de la Hacienda.

9.ª Serán de cuenta del rematante ó rematantes á prorrateo los gastos de la subasta, librándose á aquellos por el Secretario de la Capitanía general copia del acta de remate en sustitucion de la escritura otorgada para otros casos.

Arsenal de la Carraca á 4 de Julio de 1873.—José Gener y Lozano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . , para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de . . . en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para enajenar en pública subasta los efectos y pertrechos que existen en el Arsenal de la Carraca clasificados para venta, se compromete á adquirir el lote ó lotes números . . . , con estricta sujecion al referido pliego, á los precios que como tipos se fijan á los efectos en las relaciones que se acompañan, ó con el aumento de . . . pesetas sobre dicho valor (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Eduardo Montojo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.*Distrito forestal de Balsain.*

Autorizado este distrito por orden del Ministerio de Fomento de 26 de Mayo último, enajenará en pública licitación 1.243 pinos y 2.670 latas procedentes de los secos, tronchados y arrancados por las nieves en estos montes, de todas dimensiones y propiós para toda clase de construcciones, para carpintería de taller, postes telegráficos, traviesas &c. Se hallan divididos en tres lotes, y la tasación total es la de 9.058 pesetas y 33 céntimos.

La subasta se celebrará el día 29 del actual, á las doce de su mañana, en las oficinas de este distrito, en este Sitio, en las cuales se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones todos los días no feriados.

San Ildefonso 14 de Julio de 1873.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero. —2

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la adquisición de dos caballos con destino al ramo de caminos y carreteras, se invita á los tenedores de esta clase de ganado y á quienes les convenga vender los mismos para que concurren el día 21 del corriente, á las diez de su mañana, á la Intervención del ramo de paseos y arbolados, sita en el antiguo embarcadero del Canal de Manzanares, en cuyo sitio habrán de elegir los Veterinarios municipales los que consideren más útiles y á propósito para el objeto á que se destinan; debiendo tenerse entendido que el tipo máximo de los expresados dos caballos será el de 1.250 pesetas.

Madrid 16 de Julio de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

Alcaldía de Benamocarra.

Ciudadano José Arroyo Matas, Alcalde popular de esta villa. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, y además las iguales ó cercioros que el Profesor practique con los vecinos. Este pueblo consta de 900 vecinos, y de ellos sólo hay que eliminar los clasificados pobres para la iguala.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, en cuyo día se proveerá en favor de los que reúnan más méritos en su carrera. Benamocarra 13 de Julio de 1873.—José Arroyo.

Alcaldía de Casarrubios del Monte.

El Ayuntamiento de esta villa ha determinado proveer la vacante de Médico-cirujano titular de la misma, con arreglo al art. 26 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, dotándola con la cantidad anual de 1.375 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia gratuita de 150 familias pobres; quedando en libertad el agraciado de practicar contratos parciales con los demás vecinos pudientes.

La población consta de 445 vecinos; es sana, abundante en aguas y leñas; dista de Toledo siete leguas, otras siete de Madrid, tres de la cabeza del partido judicial de Illescas y una de la carretera general de Extremadura; teniendo un magnífico Hospital que honra á su fundador y á las sucesivas corporaciones que le han sabido conservar en tan buen estado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma, según previene el art. 27 del reglamento, al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcaldía de Granada.

El ciudadano Manuel Nuñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta capital.

Hace saber que dicha corporación ha acordado en sesión de 2 del corriente abrir concurso para la presentación de proyectos y Memorias descriptivas de dos mercados de hierro que se han de construir en la plaza de San Agustín en un rectángulo de 40 por 60 metros de líneas, y en la de Capuchinas sobre otro rectángulo de 19 por 35 metros de líneas; y por consiguiente á la vez se harán las proposiciones que tiendan á la expresada construcción en un breve término, con la forma de explotación y reintegro del capital invertido en esta obra é intereses que aquel ha de devengar, y período de tiempo en que esto ha de tener lugar, puesto que la Municipalidad cederá el terreno por el número de años que se estipule, y trascurrido quedarán los mercados de la pertenencia del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran interesarse en dichas construcciones puedan hacer las proposiciones en el término de dos meses, á contar desde esta fecha. Granada 13 de Julio de 1873.—Manuel Nuñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencias territoriales.****Madrid.**

D. Santos Ganeado, Escribano de Cámara de la Audiencia de Madrid.

Certifico que en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva han seguido autos de interdicto Julian Herranz Monjas, Enrique Pedrazuela Gomez, Andrés de las Monjas Casas, Pedro Manso y José Martín Manso con D. Francisco Aparicio Herranz, Alcalde de Domingo García, sobre retener la posesion de unos pastos; en cuyos autos se dictó sentencia por el Juez de dicho partido con fecha 19 de Febrero último declarando haber lugar al interdicto de retener interpuesto por Julian Herranz y consortes, mandando que se les mantuviese en la posesion de que habia sido objeto, y que se hiciera saber á D. Francisco Aparicio que se abstuviese en lo sucesivo de turbarlos en ella, bajo su responsabilidad y sin perjuicio del derecho que expresamente se le reservaba para el ejercicio de las demandas ó acciones que pudieran corresponderle, con imposición al mismo de todas las costas: que interpuesta apelacion en tiempo contra la anterior sentencia por la parte de D. Francisco Aparicio, y admitida en ámbos efectos, se remitieron los autos á esta Superioridad; y después de evacuada la instrucción por la parte apelante, se recibió una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia de Segovia requiriendo á la Sala de inhibición para que, absteniéndose de conocer y fallar en el mencionado interdicto, se le remi-

tiera desde luego todo lo actuado, previas las formalidades y requerimientos á los interesados, á cuya comunicacion acompañaba una copia de la que con fecha 16 de Abril último habia dirigido á la expresada Autoridad la Comisión permanente de la Diputación provincial de Segovia para que suscitara esta competencia de jurisdicción: que sustanciado el artículo de competencia con sujecion á lo dispuesto en el reglamento de 25 de Setiembre de 1863, se señaló día para la vista, que tuvo efecto, y recayó el auto del tenor siguiente:

«Resultando que á instancia de Julian Herranz Monjas, Enrique Pedrazuela Gomez, Andrés de las Monjas Casas, Pedro Manso y José Martín Manso, vecinos de Miguelañez y Ortigosa, se dedujo en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva interdicto de retener contra Francisco Aparicio, Alcalde de Domingo García, fundándolo sustancialmente en que sin embargo de la posesion antiquísima, quieta y pacífica en que se hallaban los pueblos de Miguelañez, Ortigosa y Domingo García para que los ganados pertenecientes á sus moradores disfrutaran de los terrenos comunes de sus respectivos pueblos, incluso un pinar y un molino, por existir una comunidad entre dichos tres pueblos para tal disfrute, la cual habia sido declarada por sentencias de vista y de revista pronunciadas respectivamente en 23 de Noviembre de 1826 y en 28 de Febrero de 1830 por la Chancillería de Valladolid, y sin embargo tambien de que después de levantados los frutos de verano en el año de 1872, los vecinos de Miguelañez y Ortigosa habian apacentado sus ganados en los terrenos comunes y entrado en el término de Domingo García, incluso los del pinar, el Alcalde de este pueblo dirigió una comunicacion, fecha 15 de Noviembre de 1872, á los Alcaldes de Miguelañez y Ortigosa para que hiciesen saber á sus vecinos que los ganados de estos no entrarán á pastar en el término de Domingo García, so pena de ser castigados, con lo cual les inquietaba y perturbaba en el goce pacífico de su derecho; por todo lo que pidieron que se condenase al referido Alcalde de Domingo García á que no volviera á inquietar ni perturbar á los vecinos de Ortigosa y Miguelañez en la posesion que disfrutaban para que sus ganados pudiesen entrar en los comunes terrenos de Domingo García, y que se le condenase además al pago de las costas:

Resultando que suministrada la informacion ofrecida, y celebrado el juicio verbal, al que concurrió D. Francisco Aparicio, Alcalde de Domingo García, se expuso por este que con efecto desde muy antiguo formaban los pueblos de Miguelañez, Ortigosa y Domingo García una comunidad para disfrutar los pastos comprendidos en los términos de los tres pueblos y en el pinar de su territorio; y que los pueblos de Miguelañez y Domingo García establecieron pleito contra Ortigosa, al que negaron derecho á dicho disfrute, el cual terminó por la sentencia que pronunció la Chancillería de Valladolid, desde cuya época habian venido disfrutando los tres pueblos la comunidad de los pastos, hasta que el Alcalde de Domingo García, de conformidad con lo dispuesto por la Diputación provincial, habia hecho saber en el mes de Octubre de 1872 á los Alcaldes de Miguelañez y Ortigosa que, no deseando continuar en la comunidad de pastos, les prevenia, para que se lo hicieran saber á sus respectivos vecinos, que desde el día 11 de Noviembre siguiente no permitiría la entrada de ganados en el término de Domingo García, y que el que lo verificase seria castigado con arreglo á la ley: que esta cuestion tuvo principio en virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de Domingo García, que encontrándose con un déficit en su presupuesto arbitraron el recurso de gravar los pastos de su término, y que se pagasen por los que se utilizaran de ellos: que los vecinos de Miguelañez y Ortigosa habian acudido á la Diputación de Segovia, la cual en 14 de Agosto revocó el acuerdo tomado por dicha Junta, previniéndola que arbitrara otros recursos para cubrir el déficit; y que no satisfechos los vecinos de Domingo García acudieron tambien á la Diputación para que repusiese su acuerdo, la cual lo confirmó, previniendo además que si Domingo García deseaba separarse de la comunidad debia entenderse disuelta esta desde el año siguiente, hasta cuya época tenia que respetarla, y que por tanto, al prevenir á los pueblos de Miguelañez y Ortigosa que se abstuviesen de llevar sus ganados al término de Domingo García, se habia atemperado el demandado á lo resuelto por la Diputación en el referido acuerdo:

Resultando que en 19 de Febrero último se dictó por el Juzgado de primera instancia sentencia declarando haber lugar al interdicto de retener interpuesto por Julian Herranz Monjas y consortes, y mandando que se les mantenga en la posesion de que ha sido objeto, y que se hiciera saber al demandado Francisco Aparicio que se abstuviera en lo sucesivo de turbarlos en ella bajo su responsabilidad y sin perjuicio del derecho que expresamente se le reservaba para el ejercicio de las demandas ó acciones que pudieran corresponderle, con imposición al mismo de todas las costas:

Resultando que interpuesta por D. Francisco Aparicio y admitida en ámbos efectos la apelacion de dicha sentencia, vinieron los autos á esta Sala; y después de evacuada la instrucción por la parte apelante, se recibió una comunicacion del Gobernador de la provincia de Segovia requiriendo á la Sala de inhibición para que, absteniéndose de conocer y fallar en el mencionado interdicto, remita desde luego, previas las formalidades y requerimientos á los interesados, todo lo actuado; á cuya comunicacion acompañó una copia de la que con fecha 16 de Abril último le habia pasado la Comisión permanente de la Diputación provincial de Segovia para que suscitara esta competencia de jurisdicción, bajo los fundamentos de que la materia y asunto que dió origen el interdicto era de la natural y exclusiva competencia de la Diputación y de la Comisión provincial permanente, según el art. 46 de la ley provisional de 20 de Agosto de 1870, que prescribe aplicables á las referidas corporaciones las obligaciones y servicios que á los Ayuntamientos impone el art. 68 de la ley orgánica municipal vigente, entre los que se enumeran el sobre que ha versado la cuestion debatida ante la Comisión provincial; por cuya razon, así como por el claro texto y espíritu del art. 84 de la precitada ley municipal, que terminantemente prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, y por analogía contra las idénticas providencias administrativas de las Diputaciones y Comisiones provinciales, el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva debió abstenerse de conocer, proceder y fallar en el asunto, remitiendo á las partes litigantes á los Tribunales competentes á utilizar los recursos contencioso-administrativos establecidos en los artículos 161 y 168 de la mencionada ley orgánica municipal; por lo cual, y conformándose en un todo con lo acordado por la Comisión provincial y en uso de las facultades otorgadas por el art. 57 del reglamento para la ejecucion de la ley de 25 de Setiembre de 1863, habia acordado el expresado requerimiento de inhibición:

Resultando que á dicho oficio del Gobernador se acompañó una copia de la exposicion que en 17 de Mayo de 1873 habia elevado á la Diputación provincial D. Francisco Aparicio, Alcalde de Domingo García, manifestando entre otros hechos que encontrándose aquel Ayuntamiento y Junta municipal con un déficit de consideracion en su presupuesto, y vista la cesion

que tenian hecha los vecinos y labradores de los pastos de sus propiedades para que se arbitrara alguna cantidad sobre los mismos al efecto de cubrir el referido déficit, habia arbitrado el recurso de gravar los pastos de aquel término en cantidad bastante para cubrirle; pero como de tiempo inmemorial existiese una comunidad de pastos entre aquel pueblo, Miguelañez y Ortigosa, se ofició á los respectivos Alcaldes de dichos pueblos para que hicieran saber á los ganaderos la citada imposición sobre los pastos á fin de que se abstuvieran de entrar en el término con sus ganados: que considerándose agraviados con tal acuerdo, acudieron los Alcaldes á la Diputación para que se revocase, como así se estimó en 14 de Agosto anterior; resolución que fué confirmada en 9 de Setiembre siguiente, acordándose además que si el pueblo de Domingo García deseaba separarse de la comunidad, debia entenderse esta disuelta desde el año próximo siguiente: que puesto en conocimiento de los vecinos este acuerdo, manifestaron unánimemente que no deseaban continuar con la mancomunidad; por cuyo motivo, y ofreciéndose dudas respecto al día en que habia de empezar el nuevo año, acudió el exponente á la Diputación para que lo resolviese; determinando esta, según comunicacion de 3 de Octubre siguiente, que el año rural respecto de pastos terminaba el 11 de Noviembre, desde cuyo día debia considerarse terminada la mancomunidad en caso de desistimiento de los mancomunados: que en vista de este acuerdo dirigió á los Alcaldes de Miguelañez y Ortigosa la comunicacion de que se ha hecho merito, y de la cual se alzaron para ante la Diputación, resolviendo esta en 7 de Enero último que la mancomunidad se hallaba disuelta desde el 11 de Noviembre anterior: que en vista de este acuerdo los ganaderos de los tres pueblos se habian abstenido de entrar sus ganados á pastar en el término de Domingo García, quedando las cosas en tal estado hasta que se recibió el despacho del Juez de primera instancia, en que se mandaba citar al exponente para que compareciese al juicio verbal señalado en el interdicto de retener; y que por todo ello suplicaba á la Diputación que se sirviera proponer la competencia á la Audiencia del territorio para que se inhibiera del conocimiento del asunto:

Resultando que sustanciado el artículo de competencia con sujecion á lo dispuesto en el reglamento de 25 de Setiembre de 1863, se solicitó por el Ministerio fiscal y por la parte de D. Francisco Aparicio que la Sala, aceptando el requerimiento hecho por el Gobernador de la provincia de Segovia, se inhibiera del conocimiento de estos y los remita al mismo dentro del plazo señalado en el art. 62 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863; habiendo pedido por el contrario la parte de D. Julian Herranz Monjas y coligantes que se desestimase dicho requerimiento y que se dé á los autos el curso correspondiente, ya porque los acuerdos del Ayuntamiento de Domingo García y de la Diputación no versaban sobre arreglo de usos y disfrutes de pastos, sino que resolvían por el contrario el derecho de ellos, é implícitamente el cumplimiento de un contrato, ya porque los referidos acuerdos no habian recaído sobre materia administrativa, sino sobre una cuestion de derecho común, cual era la de nulidad del convenio de mancomunidad citado; y que habiéndose señalado día para la vista de este incidente, previa citacion de las partes, tuvo efecto en el día designado:

Considerando que compete exclusivamente á los Ayuntamientos, como corporaciones económico-administrativas, la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relacion con el aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, y la determinacion, reparticion, recaudacion, inversion y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realizacion de los servicios municipales, según así se establece en el núm. 3.º, art. 66 de la ley de 20 de Agosto de 1870:

Considerando que es tambien atribucion de los Ayuntamientos arreglar para cada año el modo de division, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, con sujecion á las reglas consignadas en el art. 70 de la referida ley; determinándose en la 4.ª y última de dichas reglas que en casos extraordinarios y cuando las atenciones del pueblo lo exijan puede el Ayuntamiento acordar la subasta entre vecinos de los aprovechamientos comunales propiamente dichos ó fijar el precio que cada uno ha de satisfacer por el lote que le haya sido adjudicado:

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Domingo García arbitrando el recurso de gravar los pastos comunes de su término para la realizacion de los servicios municipales, aunque implicaba necesariamente la separacion de la comunidad de pastos existente entre dicho Ayuntamiento y los de Miguelañez y Ortigosa, no puede negarse que fué dictado dentro del círculo de las atribuciones del repetido Ayuntamiento:

Considerando que si bien la Comisión provincial dispuso que arbitrara otros recursos para cubrir el déficit, esto no obstante confirmó la enunciada separacion de comunidad declarando que esta se hallaba disuelta desde el 11 de Noviembre de 1872, sin para la resolusion de esta competencia sea menester ni precedente penetrar en la legalidad ó ilegalidad de las providencias administrativas que dentro del círculo de sus facultades dictaron ambas corporaciones:

Considerando que el art. 84 de la referida ley municipal prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, lo cual no es impeditivo de que los interesados puedan reclamar contra ellas, ya utilizando el recurso de alzada, bien deduciendo la correspondiente demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes, en uso de las reservas establecidas en el párrafo aparte del enunciado art. 84 y del de echo consignado en el 162:

Considerando que refiriéndose las providencias dictadas por el Ayuntamiento y Alcalde de Domingo García y las de la Comisión provincial de Segovia en el negocio que dió origen al interdicto al uso y aprovechamiento de pastos comunales, y no pudiendo apreciarse en dicho juicio la legitimidad y el valor de los títulos de propiedad relativos á la comunidad de aprovechamiento entre los pueblos de Domingo García, Miguelañez y Ortigosa, sin resolverse por tanto la cuestion de dominio sujeta al derecho común, es indudable que tales providencias merecen el carácter de verdaderamente administrativas en asuntos de la competencia de la Administración, sin que por tanto puedan anularse ó hacerse ineficaces por el medio de los interdictos, como así además se halla establecido en la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Vistas las disposiciones legales ya citadas;

Se accede á la inhibición requerida por el Gobernador de la provincia de Segovia, declarándose incompetente esta Sala para conocer del interdicto que improcedentemente se ha interpuesto á nombre de Julian Herranz Monjas y consortes; y de conformidad á lo dispuesto en el art. 62 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, publicado en el día 23, remítanse los autos dentro de segundo día al Gobernador de la provincia de Segovia, poniendo el actuario á este objeto un sucinto extracto de los mismos y certificacion de la remesa; expídanse las oportunas certificaciones de este auto

para los efectos prevenidos en el art. 239 de la ley sobre organización del poder judicial.

Los Sres. D. Manuel Vicente García, D. Joaquín María L. Ibañez y D. Patricio González lo mandaron en Madrid á 8 de Julio de 1873.—Manuel V. García.—Joaquín María López é Ibañez.—Patricio González.—Licenciado Joaquín González Fiori.—Por habilitación, José Sánchez y Morayta.

Juzgados de primera instancia.

Andújar.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de D. Manuel Garza y Casas, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, se ha mandado llamar y buscar á Manuel Lara Cámara, alias Babuchas, natural y vecino de Lopera, casado, panadero, de unos 33 á 40 años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, con un pedazo ménos en la nariz, y segun manifestacion de su mujer va herido en la cabeza, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por suponerse autor de las heridas que han ocasionado la muerte á Manuel Bellido Moreno, su convecino; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Andújar 8 de Julio de 1873.—Manuel Martinon y Navajas.

Antequera.

D. José del Pino Herrero, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente y en nombre de la Nacion española requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial de la Nacion para que se sirvan proceder á la busca y captura de Antonio Ramos Navas, vecino de Villanueva del Rosario, de 22 años de edad, de estatura mediana, color moreno claro y ojos melados, nariz regular, pelo castaño, cara abultada y redonda, vestido con traje de campo, contra quien se sigue causa en este Juzgado sobre homicidio á Antonio Palma Godoy, de aquel domicilio; y siendo habido lo remitan á la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes. Y se le cita y emplaza para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á oír y defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde é incurso en las penas del derecho, continuándose esta causa con los estrados públicos del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Antequera á 10 de Julio de 1873.—José del Pino Herrero.—Por mandado de S. S., Luis Talavera César.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Alejandra Perez, vecina de la villa de Cetina, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza para practicar con la misma cierta diligencia judicial recaida en causa criminal que se instruye contra Francisco Romeo, de la misma vecindad; advertida de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca 8 de Julio de 1873.—El Escribano actuario, Félix Lassa.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramon Menendez, vecino que fué de Santiago del Monte, Concejo de Castrillon, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 10 de Julio de 1873.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano. X—408

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pedro Beltran Criado, alias Vilches, hijo de Sebastian y Francisca, natural y vecino de Mengibar, casado, arriero, de 49 años de edad, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consortes sigo sobre hurto de lena y carbon; apercibido que de no verificarlo, sin más citar lo ni emplazarlo seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 8 de Julio de 1873.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luciano Zelaya y Muñoz, hijo de D. Rafael y de Doña María Leonor, natural y vecino de Sevilla, de estado casado, de ocupacion empleado, de edad de 35 años, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este edicto comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias que he dispuesto en causa que sigo por estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 10 de Julio de 1873.—Vicente Rodríguez Junquera.—Manuel Ruiz.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad en providencia de este dia y en la causa que se sigue contra Joaquín Castro y María Ferro por estafa á D. Eduardo Garrido y Estrada, Gobernador civil que fué de esta plaza, ha dispuesto se persone dicho señor en el mencionado Juzgado y Escribanía del actuario en el término de nueve dias para ofrecerle la referida causa.

Y para que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, pongo la presente en Cádiz á 14 de Julio de 1873.—Félix de C. Gonzalez.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este primero, segundo, tercer pregon y edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Antonio Mendoza, vecino de Sevilla, habitante en la calle de Adelantados, núm. 11, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre robo de caballerías á D. Francisco Mesa Contero, que lo es de Cañete la Real; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Campillos á 15 de Julio de 1873.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Ceberos.

D. Francisco Gonzalez, suplente Juez municipal de esta villa de Ceberos, é interino del de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber que por Doña María Lopez Segovia, vecina de Avila, declarada pobre para litigar, se ha presentado escrito solicitando se la declare con derecho á los bienes que constituyen la capellanía familiar fundada en la parroquia de la villa de las Navas del Marqués por el Licenciado D. Matías Pablo y Segovia, y los cuales radican en el Hoyo de Pinares, á cuyo escrito he acordado el siguiente

«Auto.—Por presentado este escrito con los documentos que se acompañan; se admite cuanto há lugar en derecho y como se solicita; llámese por edictos y término de nueve dias improrrogables á los que se crean con derecho á dicha capellanía, cuyos edictos se fijarán en esta villa y la de las Navas del Marqués, y se insertarán en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de la provincia. Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Gonzalez, suplente Juez municipal de esta villa de Ceberos, é interino del de primera instancia por ausencia del propietario, con acuerdo de su Asesor el Licenciado D. Félix Bragado, en ella á 11 de Julio de 1873.—Francisco Gonzalez.—Licenciado Félix Bragado.—Mateo Perez.»

Y para que tenga efecto dicha insercion, expido el presente en Ceberos y Julio 11 de 1873.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Lope Perez.

Coruña.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Pereira Blanco, hijo de Pedro y Francisca, natural de la parroquia de San Emiliano de Figuerina, partido judicial de Allande, y vecino de esta capital, de 38 años, casado, tabernero, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á fin de responder á los cargos que contra él y otros resultan en causa que se instruye por robo de varios efectos y ropas en la casa de quinta de los señores Marchori la noche del 26 al 27 de Agosto último; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido dicho Manuel Pereira procedan á su arresto y conduccion á este Juzgado.

Dado en la Coruña á 3 de Abril de 1873.—José M. Alvarez.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

D. Jesús María Almoína, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Fernandez Lopez, natural del lugar de Monelos, parroquia de Oza, y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales se expresarán á continuacion, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente de la insercion de este edicto en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en causa que contra él y otros se está instruyendo por robo de varias prendas de ropa, ejecutado en la casa de los Sres. Marchori, de esta ciudad; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 28 de Diciembre de 1872.—Jesús María Almoína.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

Señas personales.

Estatura regular y delgado, color trigueño, usaba patillas, de 34 años de edad; vestía pantalón de paño oscuro con listas encarnadas, chaleco de paño, chaqueta bastante cumplida de idem color oscuro, sombrero hongo bajo, cuyo sujeto padece de llagas en las piernas.

Bolores.

En nombre de la Nacion, D. Joaquín Costa Fernandez, Juez del partido de esta villa.

A las Autoridades y agentes de la policia judicial hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye contra Rafael Tafalla Martínez y Pedro Oliver Hernandez, alias el Datilero, vecinos de la ciudad de Orihuela, sobre estafa, tengo decretada la prision provisional de los referidos procesados; y como quiera que al parecer se han fugado de su vecindad, ignorándose su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria con objeto de conseguir la captura de los mismos, cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales serán conducidos á la cárcel de esta villa en el caso de ser habidos; y apercibidos que si no comparecen en este Juzgado en el término de 20 dias serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 8 de Julio de 1873.—Joaquín Costa Fernandez.—Por su mandado, Luis Martínez.

Señas de Rafael Tafalla.

Edad 28 años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro; viste chaqueta ó blusa de indiana, pantalón de tela y alpargatas.

Señas de Pedro Oliver.

Estatura regular, pelo rubio, bigote rubio, cara redonda, ojos pardos, barba cerrada, color sano.

Granada.—Salvador.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Doña María de las Angustias Orozco, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. José Gamis Gonzalez, como representante de la testamentaria de D. Andrés de Vilches Torres, que fué de este domicilio, sobre cancelacion del embargo practicado de dos hazas de tierra, término de Albolote; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 8 de Julio de 1873.—Casas.—Por mandado de S. S., Abelardo Martínez. X—402

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo por término de 15 dias á los herederos del Sr. Conde de la Puebla del Maestre para que comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. José Gamis Gonzalez, vecino de esta ciudad, como representante de la testamentaria de D. Andrés de Vilches, que fué de este domicilio, contra dichos herederos sobre cancelacion de una hipoteca impuesta sobre casa en esta ciudad, calle de las Trujillas, núm. 2; en la inteligencia que de no verificarlo y pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 8 de Julio de 1873.—Casas.—Por mandado de S. S., Abelardo Martínez. X—403

Haro.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Fernandez del Val, natural de la villa de Cuzcurrita y domiciliado en Torrecilla de Cameros, de 41 años de edad, estatura regular, ojos pardos, nariz grande, barba regular, color bueno, y el cual aparece debe hallarse en la frontera de Francia á su oficio de comprar y vender el género que se le proporciona, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaracion en la causa que aparece se le sigue sobre hurto de dinero; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Haro á 15 de Julio de 1873.—Galo Sanz.—Por su mandado y por ausencia de Gárate, Pedro Balmaseda.

Lo relacionado es cierto, y lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Haro á 15 de Julio de 1873.—Pedro Balmaseda.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Serralde y Arce, natural y domiciliado en la villa de Cuzcurrita, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que en union de otros se le siguió por voces subversivas; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 16 de Julio de 1873.—Galo Sanz.—Por su mandado y ausencia de Gárate, Pedro Balmaseda.

Lo relacionado es cierto, y lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Haro á 16 de Julio de 1873.—Pedro Balmaseda.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baltasar Barriocanal y Ortun, vecino de Trigo, de 33 años, bracero del campo, que debe encontrarse en las partidas carlistas, para que en el término de 30 dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion indagatoria en la causa que contra él y otros instruyo por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 15 de Julio de 1873.—Galo Sanz.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz.

Jerez.—San Miguel.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia en el distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á Tomás Alcalá, convento hospital de San Juan de Dios y D. Juan Haurie y Sobrino, ó sus causa-habientes, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á contestar la demanda que contra ellos ha incoado en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda Doña María Isabel y Doña Josefa Romero y Fernandez y D. Jerónimo Seda y Bustos, de este domicilio, para que respectivamente cancelen las hipotecas que sobre casa calle de la Sangre, hoy del Asilo, núm. 165 antiguo, 21 moderno y 23 novísimo, constituyeron Antonio y Francisco Fernandez para garantizar al primero de la venta que le hicieron de una suerte de tierra y viña en el pago de San Julian ó Cañada de Alfaraz, de este término; al segundo en seguridad del arrendamiento en que le dieron dos hazas de tierra en la Junquera por 11 años, y al tercero en garantía del pago de la suma de 150 pesos de á 15 rs., segun escrituras que otorgaron en 19 de Junio de 1774, 8 de Agosto de 1784 y 21 de Diciembre de 1787, la primera ante D. Diego de Flores Riquelme, la segunda ante D. Antonio Romero y la última ante D. Cristóbal Gonzalez Barrero; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido se les declarará en rebeldía, entendiéndose el juicio con los estrados del Juzgado y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 30 de Junio de 1873.—José Penichet y Calimano.—Nicolás Matías y Fuentes. X—404

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se saca á pública subasta la casa sita en la misma y su calle del Espíritu Santo, señalada con los números 31 moderno, 2 antiguo, de la manzana 473, la cual corresponde á la testamentaria de Doña María Isabel Grande, y ha sido valorada por los Arquitectos D. Francisco Garcia Martinez y D. Santiago Angulo en 128.205 rs., ó sean 32.051 pesetas y 25 céntimos; y para su remate, que tendrá lugar bajo el tipo de dicha tasacion, se ha señalado el dia 14 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hallándose desde este dia de manifiesto los autos en la Escribanía del infrascripto.

Madrid 17 de Julio de 1873.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores. X—401

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por segunda vez y término de 10 dias el extravío de un resguardo expedido por el Banco de España en 21 de Setiembre de 1872, marcado con el núm. 61.328, de haber depositado en el mismo 140 títulos de carreteras de Agosto D. Domingo Vaca y Romo, de esta vecindad.

Madrid 7 de Julio de 1873.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—407

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias una casa posada sita en la ciudad de Guadalajara, titulada la Cruz Verde, en la plaza del mismo nombre, núm. 6, que tiene de superficie 1.012 metros 391 milésimas, y se halla tasada en la cantidad de 14.316 pesetas, á rebajar cargas; y para cuyo remate, que ha de celebrarse en este Juzgado y en el de primera instancia de dicho Guadalajara, se ha señalado el dia 14 de Agosto próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en dicha subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado por cada uno de los licitadores la suma de 1.000 pesetas.

Madrid 9 de Julio de 1873.—Reyter. X—405

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 18 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE CERVERA.

Abierta la sesion á las tres y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Asamblea recibió con agrado una exposicion del Ayuntamiento y Comité republicano de la villa de Pedro Bernardo, provincia de Avila, en la que se adhieren á los acuerdos de la Asamblea y la ofrecen todo su apoyo moral y material.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Habiéndose aprobado ayer la primera parte del dictámen de la comision de actas respecto á las del distrito de La Palma, provincia de Huelva, y desechado la segunda, se pregunta á la Cámara si há lugar á proceder á nuevas elecciones en dicho distrito, comunicándose al Gobierno para los efectos consiguientes.

La Asamblea resolvió afirmativamente, anunciándose por el Sr. Secretario que este acuerdo se comunicaria al Gobierno para los efectos oportunos.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicacion del Sr. Girauta Perez, en la que renunciaba el cargo de individuo de la comision permanente encargada de la reforma del reglamento.

Pasó á la comision permanente de Ultramar una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar remitiendo una solicitud que elevan á las Cortes los empleados cesantes de la Administracion pública de Puerto-Rico pidiendo que se haga extensiva á aquellas provincias la ley de presupuestos de 28 de Febrero del corriente año, relativamente á lo prevenido en su artículo 10.

Se dió lectura de la siguiente comunicacion:

«A LAS CORTES.—Por decreto de las Cortes de 21 de Junio último se me autorizó para resolver por mí mismo las crisis que ocurriesen en el Ministerio que presidia. Ha llegado el caso de hacer uso de esta autorizacion, y no he podido resolver la presente crisis con arreglo á lo que me prescribían mi razon y mi conciencia. Entendia yo que, dada la gravísima situacion del país y los grandes peligros que amenazan la República y la patria, sólo era posible un Ministerio en el que aunadas en un sentimiento comun todas las fracciones de la Cámara cupiese á hacer frente á las necesidades de la guerra y contener el movimiento de disgregacion que ha empezado en algunas provincias. Poco afortunado para llevar á cabo mi pensamiento, que despues de todo puede ser desacertado; blanco en las mismas Cortes, no ya de censura, sino de ultrajes y calumnias; temeroso de que por quererme sostener en mi puesto se me atribuyera una ambicion que nunca he sentido, y se comprometiera tal vez la causa de la República, renuncio, no sólo la autorizacion para resolver las crisis, sino tambien el cargo de Presidente del Gobierno, á fin de que las Cortes, descartada mi persona, que ha tenido la desgracia de excitar en ellas tan vivas simpatías como profundos odios, puedan constituir tranquilas un Gobierno capaz de remediar los males presentes y conjurar los futuros.

»Ruego á las Cortes se sirvan admitirme esta formal renuncia, en la seguridad de que me han de encontrar siempre dispuesto á prestar los servicios que de mí exijan la vida y la consolidacion de la República.

»Madrid 18 de Julio de 1873.—FRANCISCO PÍ Y MARGALL.—Sres. Secretarios de las Cortes Constituyentes.»

Terminada su lectura, dijo

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): El Sr. Secretario se servirá preguntar á la Cámara si acepta la dimision del señor Presidente del Poder Ejecutivo; entendiéndose que en tanto que la Asamblea provee á nombrar otra persona que se encargue de la Presidencia del Poder Ejecutivo, ó á la formacion de otro Ministerio, continúa el actual en su puesto para atender á todas las necesidades que puedan presentarse y al sostenimiento del orden público.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benitez de Lugo, quedó resuelta en sentido afirmativo.

El Sr. **Val**: Propongo á las Cortes acuerden un voto de gracias á D. Francisco Pi y Margall por los grandes servicios que durante el tiempo que ha estado encargado de la Presidencia del Gobierno ha prestado á la República.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Se va á hacer la pregunta á la Cámara.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): ¿Se acuerda dar un voto de gracias al Sr. Pi y Margall por los grandes servicios que ha prestado á la República en el tiempo que ha estado al frente del Gobierno?

La Asamblea lo acordó afirmativamente.

El Sr. **Plá y Martí**: Ruego á la mesa se sirva preguntar á la Cámara si se suspenderá una hora la sesion á fin de que los Sres. Diputados puedan ponerse de acuerdo para la candidatura de los que han de formar el nuevo Ministerio.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Hay relativamente á esto una proposicion que va á leerse, y sobre ella podrá la Cámara resolver lo que estime conveniente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Sainz de Rueda renunciando el cargo de individuo de la comision especial de reforma del reglamento, que le fué admitida por la Cámara, previa la oportuna pregunta.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Pedimos al Congreso se sirva designar por votacion secreta un Diputado que forme Gabinete, con las mismas facultades para resolver las crisis que por acuerdo de la Cámara tenia D. Francisco Pi y Margall.»

»Palacio de las Cortes 18 de Julio de 1873.—Pedro José Moreno Rodriguez.—Eusebio Pascual y Casas.—José Fernando Gonzalez.»

Terminada la lectura, dijo en su apoyo

El Sr. **Moreno Rodriguez**: Sres. Diputados, no es esta hora de pronunciar discursos, ni la situacion es á propósito para que se pierda el tiempo escuchando al último y ménos autorizado de todos vosotros. No hay para qué recordar cuál es la situacion que atravesamos, y que en estos momentos la Nacion se halla huérfana de Gobierno. Es, por lo tanto, necesario que las Cortes acudan ante todo á satisfacer esta necesidad, y que siguiendo los precedentes sentados por la misma Asamblea se elija una persona encargada de formar un Gobierno que tenga unidad de miras, de intenciones y de propósitos, y sea capaz de satisfacer las grandes necesidades que el país siente, y hacer todo lo posible por que se eviten los grandes peligros que en este momento amenazan á la patria.

Yo no tengo necesidad de apoyar, puesto que la Cámara lo ha resuelto en otras ocasiones, que la votacion sea secreta. De este modo podrá verse quién es la persona que, reuniendo el mayor número de votos, puede formar un Gobierno que cuente con mayoría en la Asamblea. Este sistema, que las Cortes han usado ya en otra ocasion, creo que es el que más facilitaria la solucion de la crisis, y en este concepto concluyo rogando á la Cámara en nombre de la patria, y para la conjuracion de los peligros que la amenazan, se sirva tomar en consideracion y despues aprobar esta proposicion, para que se proceda al

nombramiento de la persona que ha de ejercer el cargo de Presidente del Poder Ejecutivo y ha de nombrar el Gobierno. He dicho.

Leida nuevamente la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se acordó que la votacion fuese nominal á peticion de suficiente número de Sres. Diputados.

Verificada la votacion, durante la cual ocuparon sus asientos muchos Sres. Diputados de la izquierda, resultó tomarse en consideracion la proposicion por 111 votos contra 101 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- Soler y Plá.
- Cagigal.
- Benitez de Lugo.
- Tutau.
- Valbuena.
- Payela.
- Jurado.
- Martí y Tarrats.
- Jimeno García.
- García Romero.
- Canalejas.
- Sampere.
- Rubio.
- Chacon y Calderon.
- Gomez Marin.
- Monturiol.
- Sardá.
- Santos Manso.
- Martin de Olias.
- Sanchez Villora.
- Perez Linares.
- Ochoa.
- Moran (D. Miguel).
- Velasco.
- Villanueva.
- Grú y Mendiluce.
- Guzman.
- Mendez Brandon.
- Rojas.
- Roqué.
- Pascual y Casas.
- Salabert.
- Meca y Córcoles.
- Gomez Sigura.
- Val.
- Tomás y Salvany.
- Prefumo.
- Vicente y Monzon.
- Lopez Vazquez.
- Ruiz Llorente.
- De Andrés Montalvo.
- Maisonnavé (D. Juan).
- Corchado.
- Gonzalez Valledor.
- Gonzalez Rio.
- Molinero.
- Ercasti.
- Concha.
- Abad.
- Sainz de Rueda.
- Samaniego.
- Brogeras.
- Paz Novoa.
- Socias.
- Alvarado.
- Miranda.
- Total, 111.

Señores que dijeron no:

- Bartolomé y Santamaría.
- Gamboa.
- Plá de Huidobro.
- Perez Pastor.
- Suarez García.
- Gonzalez Hierro.
- Hidalgo.
- Fantoni.
- Romero.
- Castilla.
- García Marqués.
- Suñer y Capdevila (menor).
- Gomez de Liaño.
- Albarran.
- Jimenez Ilzarbe.
- García Martínez.
- Rubau Donadeu.
- Obertin.
- Alvarez Bocalandro.
- Plá y Martí.
- Villalva.
- Lopez Santiso.
- Blanco.
- Carné.
- Alcantú.
- Guerrero.
- Soriano Prada.
- Pedregal Guerrero.
- Vazquez Moreira.
- Alfaro (D. Timoteo).
- Aguilar.
- Escobar.
- Perez Pardo.
- Fernandez Latorre.
- Vallés y Ribot.
- Plá y Mas.
- Manera.
- Martinez y Martinez.
- Cabello de la Vega.
- Sicilia.
- Coca.
- Correa.
- Ramirez Duro.
- Montero.
- Alonso.
- Guillen Flores.
- Malo de Molina.
- Calvo.
- Montemayor.
- Carles Alfonso.
- Lluçh.
- Total, 101.

Total, 101.

Al emitir su voto en la votacion anterior, dijo

El Sr. **Zabala**: Antes de votar quiero hacer una pregunta

para tranquilidad de mi conciencia: ¿se podrá votar á uno que no sea Diputado?

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): La proposicion dice terminantemente que ha de ser Diputado.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion incidental:

«Los Diputados que suscriben proponen á las Cortes que acuerden que no há lugar á deliberar sobre la proposicion del Sr. Moreno Rodriguez.»

»Palacio de las Cortes 18 de Julio de 1873.—Fernandez Latorre.—J. M. Vallés y Ribot.—Diego Lopez Santiso.—Laureano Blanco y Villarta.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Fernandez Latorre**: Pocas palabras pronunciaré en apoyo de la proposicion que se acaba de leer. ¿A qué responde la proposicion de que se trata? A recoger los poderes del que se ha declarado impotente para ejercerlos por sí solo.

Lo que procede, pues, mucho más despues de haber acordado un voto de gracias al Sr. Pi, es desechar la proposicion del Sr. Moreno Rodriguez, puesto que vamos á caer en las mismas dificultades y en igual impotencia. Aceptada la renuncia del Presidente del Poder Ejecutivo, ¿á quién se le van á conferir las facultades que tenia? Si se ha dado un voto de gracias al Sr. Pi, ¿no será lo más lógico volverle á elegir? (Un Sr. Diputado: Se le ha admitido ya la renuncia.) ¿Pues para qué le dais entónces el voto de gracias? No nos hagamos ilusiones: es imposible marchar si esa proposicion se aprueba. ¿No han sido las facultades concedidas al Sr. Pi las que han alejado de este sitio á la minoría, las que han dificultado todas las cuestiones y las que vienen perturbando al país? Creo, pues, que no hay más solucion ni más Gobierno posible que el nombrado directamente por la Cámara, sin delegar esta su poder en nadie.

Procediéndose á votar la proposicion, se acordó, por haberlo pedido así suficiente número de Sres. Diputados, que la votacion fuera nominal.

Verificado así, resultó desechada la proposicion de no há lugar á deliberar por 110 votos contra 100 en esta forma:

Señores que dijeron no:

- Soler y Plá.
- Cagigal.
- Benitez de Lugo.
- Lopez Vazquez.
- Monturiol.
- Ochoa y Perez.
- Jurado Dominguez.
- Gonzalez Valledor.
- Chacon y Calderon.
- García Romero.
- Sardá.
- Maisonnavé (D. Eleuterio).
- Gamboa.
- Suarez García.
- Gomez Sigura.
- Sampere.
- Canalejas.
- Colubí.
- Meca y Córcoles.
- Rubio.
- Sainz y Rueda.
- Salabert.
- Martí y Tarrats.
- García Morales.
- Gil Berges.
- Grú y Mendiluce.
- Guzman.
- De Andrés Montalvo.
- Molinero.
- Velasco.
- Sanchez Villora.
- La Hidalga.
- Concha.
- Gonzalez (D. José Fernando).
- Prefumo.
- Moran (D. Miguel).
- Roqué y Feliú.
- Morayta.
- Vicente y Monzon.
- Valbuena.
- Ruiz Llorente.
- García (D. Bernardo).
- Maisonnavé (D. Juan).
- Urruti.
- Cintron.
- Corchado.
- Ercasti.
- Rojas.
- Val.
- Perez Linares.
- Abad.
- Rivera (D. Valero).
- Samaniego.
- Brogeras.
- Total, 110.

Señores que dijeron sí:

- Bartolomé y Santamaría.
- Perez Costales.
- Suñer y Capdevila (mayor).
- Verdugo.
- Villalva.
- García Marqués.
- Suarez García.
- Plá Huidobro.
- Diaz Quintero.
- García Lopez.
- Gonzalez Hierro.
- Fantoni.
- Hidalgo.
- Lopez Santiso.
- García Romero.
- Perez Pastor.
- Alonso Rodriguez.
- Castilla.
- Albarran.
- Calvo Delgado.
- Jimenez Ilzarbe.
- Cabello.
- Orense (D. José María).
- Gomez Liaño.
- Alvarez Bocalandro.
- Plá y Martí.
- Montero.
- Ramirez Duro.
- Palma.
- Blanco Villarta.
- Torres y Torres.
- Sicilia.
- Coca.
- Pinedo.
- Rivera (D. Cesáreo).
- Vazquez Moreira.
- García Martínez.
- Español.
- Ugarte.
- Correa.
- Ziburu.
- Navarrete.
- Estévez.
- Guillen y Flores.
- Malo de Molina.
- Montemayor.
- Ocon.
- Tortella.
- Olave.
- Rodriguez Sepúlveda.
- Bach y Serra.
- Villalonga.
- Albis.
- Ladico.
- Galiana.
- Carles Alfonso.
- Lluçh.
- Chirivella.
- Ruiz y Royo.
- Somolinos.

- Carné.
- Alcantú.
- Soriano.
- Guerrero.
- Pedregal Guerrero.
- Caso y Diaz.
- Lafuente.
- Armentia.
- Aguilar.
- Escobar.
- Perez Pardo.
- Martinez.
- Moreno Barcia.
- Plá y Mas.
- Fernandez Latorre.
- Vallés y Ribot.
- Manera.
- Casaldueiro.
- Valero.
- Martinez y Martinez.
- Ogea.
- Gomez Munaiz.
- Tejerina.
- Rodriguez Teijeiro.
- Martinez Tejada.
- Fernandez Ortega.
- Pierrard.
- Alcoba.
- Rubaa Donadeu.
- Benot.
- Palacios.
- Moure.
- Castellano.
- Moreno Roura.
- Merino.
- Taillet.
- Cala.
- Barberá.
- Régueira.
- Sánchez Yago (D. Domingo).

Total, 100.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Se ha presentado la siguiente enmienda a la proposición tomada en consideración por la Cámara:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer a las Cortes la siguiente enmienda a la proposición del Sr. Moreno Rodríguez:

«Dnde dice: por votación secreta, se pondrá: por papeletas firmadas.»

Palacio de las Cortes 18 de Julio de 1873.—Agustin Sardá.»

El Sr. **Moreno Rodríguez**: De acuerdo con los firmantes de la proposición, no tengo inconveniente en admitir la enmienda.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda admitida por los firmantes de la proposición, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **Diaz Quintero**: Pido que se cuenten los votos, porque tengo duda acerca del resultado de la votación.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Tomada en consideración la proposición objeto del debate, y aceptada por sus firmantes la enmienda que se ha presentado por un Sr. Diputado, se procede a la discusión de la misma con la enmienda.

El Sr. **Diaz Quintero**: Se ha preguntado por el señor Secretario si la Cámara tomaba en consideración la enmienda; y el Sr. Secretario ha dicho: «queda tomada en consideración»; y como yo dudo que fueran más los señores que estaban en pie que los sentados, con arreglo al reglamento pido que se cuenten unos y otros.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Será atendida la petición de S. S. cuando la haga desde su asiento.

El Sr. **Sardá**: Sr. Presidente, desde el momento en que se consulta a la Cámara si toma ó no en consideración la enmienda, tengo derecho a decir las razones en que se funda para que la Asamblea pueda resolver en conciencia.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): No tiene V. S. ese derecho, toda vez que la enmienda ha sido aceptada por los firmantes de la proposición, que en este caso equivalen a la comisión.

El Sr. **Almagro**: Pido que se lea el art. 93 del reglamento. (Se leyó.)

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): ¿Qué deseaba el señor Quintero?

El Sr. **Diaz Quintero**: Lo que deseo y he deseado siempre es que se cumpla el reglamento.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Pues el reglamento se va a cumplir y se cumple.

Hecho de nuevo la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda, así se acordó por 76 señores que se pusieron en pie contra 68 que permanecieron sentados.

Abierto el debate sobre la proposición con la enmienda, dije en contra:

El Sr. **Casaldueiro**: Sres. Representantes, de nuevo se presenta la cuestión de la misma manera que en los primeros instantes de existencia de esta Cámara. ¿Es que queréis continuar por la pendiente que a todos nos arrastra? Nosotros venimos aquí hoy a salvar la República con vosotros. ¿Ay de vosotros si no queréis salvarla! Yo pregunto al Sr. Castelar y a la mayoría: ¿qué habeis hecho del Sr. Pi? (Rumores. El Sr. Gomez Sigura: Vosotros lo sabreis.)

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **Casaldueiro**: ¿Es que queréis anular a todos los hombres importantes de la República? Pues yo os digo que por ese camino no se va a ninguna parte. Pero dejemos estas consideraciones, que creo yo han de pesar en el ánimo de todos, y tratemos la cuestión fría y desapasionadamente.

Se abren las Cortes, y olvidando la mayoría de esta Cámara que el Gobierno republicano no debe ser personal, sino de principios, creyó por una mala inteligencia que podían resolverse más fácilmente las cuestiones delegando sus facultades en una persona, en vez de elegirse el Gobierno directamente por la Cámara. Vosotros elegisteis al Sr. Pi para que formara Ministerio, y el Sr. Pi no pudo realizar su encargo, y hubo de devolver a la Cámara los poderes que le habia conferido. Volvisteis luego a autorizar al mismo Sr. Pi para nombrar Ministerio, y este fué tan pasajero, que apenas tuvo tiempo para iniciar su política; y por último, quisisteis revestirle de tan amplias facultades, que yo espero no volveréis a concederlas a ningún hombre, pues ya veis que para nada han servido, y nos pondríais en el caso de tener que marcharnos otra vez de la Cámara. ¿Y qué habeis conseguido con todo eso? Nosotros no hemos puesto el más ligero obstáculo al desenvolvimiento de la política de ningún Ministerio; pero es preciso que vosotros mediteis sobre lo que aquí sucede.

No se consolida la República haciendo política personal, sino política de principios, y vosotros habeis condenado al señor Pi porque queríais que hiciera política personal, mientras el Sr. Pi, levantándose por encima de consideraciones pequeñas, quería hacer política de principios.

Sin conocer concretamente su programa, vosotros disteis al Sr. Pi un voto de confianza para que nombrara Ministerio, el cual naturalmente habia de salir del lado de la Cámara que le daba ese voto; pero esas fuerzas de la Cámara, si no eran opuestas, dificultaban por entonces la marcha del Gobierno, y así es que este no ha podido desenvolver su programa y sus principios revolucionarios. De aquí el desorden en las ideas y el desorden material que se va acentuando de una manera sorprendente, siendo de todo punto preciso detener el progreso del mal. Todos estamos conformes en la necesidad de hacer orden; pero ¿cuáles son los procedimientos? Queréis hacer orden antes de hacer la República federal, cuando precisamente el orden nace de las instituciones de un pueblo; pues ¿cómo ha de haber orden en un pueblo que no tiene instituciones, Autoridades ni Gobierno? Señores, se ha hablado mucho de los sucesos de Alcoy.

Lamentables son, y todos hemos de condenarlos en lo que verdaderamente tengan de criminales; y digo verdaderamente,

porque se han vertido acerca de esos sucesos opiniones que no son fundadas, y hoy que se van conociendo los hechos se comprende que, por dolorosos que sean, distan mucho de ser como aquí se han presentado.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Sr. Diputado, suplico a S. S. que se contraiga algo más a la proposición.

El Sr. **Casaldueiro**: Tengo que entrar en estos detalles de la política general para que se comprenda por qué no han podido gobernar los hombres que han ocupado el banco ministerial, y porque es necesario que sepamos lo que cada cual quiere, suponiendo en todos rectas intenciones y espíritu levantado para contribuir a la consolidación de la República.

Pues bien: decía que impresionado por los acontecimientos de Alcoy, hasta se llegó a suponer que un Diputado de esta Cámara podía estar allí, cuando esto era imposible, porque no hay ningún Diputado ni ningún español que pueda mancharse con crímenes como los que se ha supuesto que han tenido lugar en aquella población. Y en efecto, ¿dónde está el hecho de decir los insurrectos al pueblo si querían muertos ó vivos los Guardias civiles aprehendidos en la casa de Ayuntamiento? ¿Dónde está el de haber untado con petróleo a un infeliz, prendiéndole luego fuego? Nada de esto ha pasado ni es cierto, dicho sea en honra del nombre español y de la República. Y ha habido más. Aquí nos decía un Sr. Ministro que se habia de capitado al Capitán de la Guardia civil y paseado su cabeza en una pica, y esto también, por fortuna de ese Oficial y de la patria, ha resultado completamente inexacto.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Vuelvo a suplicar a S. S. que no se entretenga en esos detalles, ajenos a la proposición que se discute.

El Sr. **Casaldueiro**: Me he de entretener, Sr. Presidente, en estas consideraciones, porque es muy posible que tengamos que volver a retirarnos de estos bancos.... (Rumores en la derecha. Varios Sres. Diputados: Sí, sí.) Si votais de nuevo la autorización, nos iremos. La minoría está dispuesta a ayudar al Gobierno; pero quiere que se practiquen los principios que siempre ha sustentado el partido republicano.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Sr. Diputado, no ataco la libertad de V. S. para exponer cuanto guste: sin embargo, quisiera que se concretara un tanto en su referencia a hechos que son ya conocidos.

El Sr. **Casaldueiro**: Esos hechos no son conocidos en el país más que por las primeras impresiones aquí manifestadas, y es bueno que se sepa que ha habido exageración al apreciarlos.

Respecto a la cuestión que nos ocupa, yo creo que hay precipitación en la proposición presentada. Hasta el punto de que los miembros de la Cámara la han votado, no tanto atendiendo al objeto que la misma envuelve, como a la consideración de los que lo han hecho en uno ó en otro sentido.

Es preciso que tengamos una discusión política amplia, que no estemos unos tan lejos de los otros. Si llegásemos a formar como un solo hombre en las filas de la República, la República se salvará; pero si volvemos a caer en los errores en que ántes caímos, entonces se perderá la República.

Todos convenimos en que hay desórdenes; pero unos creemos que nacen de que el país no está constituido; y creemos que el orden se conseguirá haciendo instituciones republicanas, porque creemos que el orden será producto de la República federal, mientras otros creen que antes de constituir el país y de hacer la República se debe hacer el orden. Desde luego ha debido discutirse sobre cuál de estos dos procedimientos es preferible; así como debe saberse qué personas son aquellas que quieren cerrar la Cámara y concluir con el poder único que existe; quiénes son aquellos que creen que se va a salvar la República antes de que la República se haga; quién cree que se salva trayendo la Guardia civil aquí y abandonando los caminos; quién cree que se salva conspirando en pro de Generales alfonosinos y abandonando la causa republicana; quién cree que se salva el orden diciendo al país: tienes una República, pero deo sin hacer esta República; tienes una Cámara, pero cierro la Cámara; y por otro lado, quiénes somos los que creemos que ántes de nada debe hacerse la República federal, que ha de producir el orden. Si no pensáis como nosotros, tenéis que proclamar la ineficacia de los principios federales para dominar esta situación política. Si, por el contrario, tenemos fe en nuestros principios, debemos creer que con la República federal se salva el orden y se salva la Nación española.

¿Queréis empezar por dar a entender a vuestros enemigos que la República federal es insuficiente? Pues yo creo que la República federal salva a la Nación, y que el verdadero Ministerio que conviene nombrar es aquel que, olvidándose del desorden en cuanto puede olvidarse, de una manera instantánea plantea la República federal para levantar el espíritu del país y levantar fuerzas de donde las hay muy predispuestas a nuestro favor. Hoy las fuerzas no existen en el ejército; y aunque existieran, son antipáticas y contrarias a la República; por lo tanto debemos buscarlas en el pueblo y en el partido liberal, dándole instituciones que le prueben somos leales y que hemos venido de buena fe a la gubernación del Estado. Así se les atraerá, porque aquí se ha dicho que crear una República por y para los republicanos sería crear una República pobre.

Yo creo que una República no puede fundarse ni constituirse sino por republicanos y con republicanos. ¿Cómo la han de constituir los que no la quieren ó no la entienden? Solamente cuando ya esté constituida es cuando la República debe ser para todos los españoles; porque ¿cómo vamos a hacer la República, que es antipática a los demás partidos, a decirles: a vosotros os encomendamos el cuidado y la organización de la República? La República por y para todos los españoles debe serlo, como he dicho, en el momento que termine el período constituyente, que ya debiera haberse acabado: querer ahora la República para todo el mundo es querer contener la realización de la República.

Hoy se dice: Pi no puede formar Ministerio, como tampoco puede formarlo Figueras. Pi no ha podido continuar en el Ministerio, y sin embargo queremos que otra persona vuelva a tener las mismas facultades que Pi. Seguid por ese camino y ya vereis los funestos resultados que obteneis. Vosotros habeis traído al Sr. Pi, ¿y cómo le habeis tratado? ¿No habeis estado diciendo que conspiraba con nosotros? ¿Y contra quién? Poco respecto os ha merecido una persona tan digna, a quien todos conocemos, y de quien como particular no es posible que nadie dude, por más que como político pueda merecer distinto juicio. Yo declaro noblemente que ni una conversación ha tenido conmigo respecto de política; hay más: afirmo que ha faltado a sus deberes no teniendo a al menos con algún individuo de la minoría, porque ha debido consultarnos con el objeto de saber la opinión de esta.

Recordad, los tiempos de Doña Isabel II de Borbon. No ocurría entonces una crisis en que no llamase a Palacio, para consultarios sobre la solución de ella, a los Sres. D. Salustiano Olozaga, Calvo Asensio u otros individuos del partido progresista, por más que aquella dinastía profesara un particular amor al partido moderado, al cual casi siempre llamaba al poder. ¿Por qué, pues, extrañabais que dentro de la forma republicana, y cuando aun no estaba determinada la mayoría

y la minoría, el Sr. Pi consultara con la minoría, caso de que esto fuera cierto, porque yo no tengo noticias de que el señor Pi hablara sobre política con ninguno de mis compañeros? Repito que ha faltado a su deber, porque la minoría es una rueda importantísima para la marcha de la República.

La verdad es que el Sr. Pi ha pensado siempre como nosotros; y a medida que desconfiábase de él, él, que tiene fe en nuestros principios, se acercaba a nosotros, no siendo él el que os ha faltado, sino vosotros los que no habeis querido seguirle. Vosotros tenéis como representantes de vuestra política a los Sres. Salmeron y Castelar, en cuanto creen que el orden debe ser la principal atención del Gobierno antes que constituirse la República federal. Vosotros habeis dicho a Pi: «Ahí tienes autorizaciones y todo cuanto quieras para resolver las crisis; pero no salgas del círculo de nuestras ideas;» y es claro, como no ha salido de él, no ha podido poner en práctica los principios que ha sostenido durante su vida. ¿Qué vais a hacer ahora? Entonces pudisteis tener disculpa, porque creíais que Pi iba a desarrollar vuestra política. Hoy presentais una modificación pidiendo que el individuo que ha de nombrar el Ministerio se designe en votación secreta y por papeletas firmadas por el Diputado que vota.

Pues bien: yo debo deciros que nosotros tenemos 40 Diputados fuera de Madrid, que sumados con los que aparecen en las votaciones que han tenido lugar aquí, creo que la mayoría está en la izquierda de la Cámara. Ved si es posible prejuzgar la cuestión en una votación secreta. ¿Queréis votar al Sr. Salmeron? Pues nosotros también le votaremos; pero es cuando sepamos todos qué es lo que quiere, si cerrar las Cortes y hacer el orden, ó hacer la República ante todo. Esto último queremos nosotros; y si esto quiere él, no cabe duda que le prestaremos nuestro apoyo ante todo. Yo creo que el Sr. Salmeron es leal, y que tratará de desarrollar su política buena ó mala; pero queremos saber a qué atenernos, y de ningún modo podemos quererle mezclado con una porción de Ministros de los cuales cada uno piense de diferente modo que los demás. En fin, queremos que diga si quiere traernos las tropas de todo el mundo y quiere que se vaya el Parlamento, ó que quiere libertad y República ántes que nada. Nosotros, hablando lealmente, queremos un Ministerio compuesto de individuos de la izquierda presidido por el Sr. Orense, porque es lo lógico, y para que se haga en el acto la República federal, porque creemos que viene el orden con la República federal, y no habrá necesidad de concentrar las tropas en Madrid para hacer desorden, porque esto despierta la desconfianza de los republicanos y hace que el orden se aleje de nosotros.

Hagamos Cámara primero: y ¿cómo se hace? me diréis. Pues os contesto: formando un Ministerio Orense. Al principio de la República debió hacerse esto, y hubiéramos tenido Cámara, porque Salmeron y Castelar entre vosotros, y Pi y Figueras a nuestro lado, hubieran sabido sostener el vigor y la fuerza de la Cámara; y cuando el Ministerio Orense hubiera tenido que dejar el poder, hubiéramos podido encontrar hombres con quienes reemplazar aquel Ministerio; no sucediéndonos lo que ahora, y es que los tres hombres más importantes del partido se encuentran gastados por haber invertido sus fuerzas formando Ministerios desde el principio de la República.

Para mí la cuestión de Ministerio es lo secundario, y lo principal y lo importante es hacer Cámara. Para vosotros sucede lo contrario. Ahora no podemos hacer otra cosa más, por vuestra culpa, que formar Ministerios de 24 horas hasta que venga el Ministerio del acierto.

Las revoluciones atacan a intereses que vienen creados desde hace largos siglos: las revoluciones luchan con los privilegios y monopolios; y como lo que las revoluciones tratan de hacer es cortar de raíz estos privilegios, ¿cómo queréis que las clases conservadoras, que han disfrutado todos estos monopolios y privilegios, se acerquen a la República y la apoyen? Pero no dudo que la historia tendrá que hacer justicia a la República.

¿No recordais a Mendizábal? ¿No recordais cuántos años desperdó porque sacaba quintas de 400.000 hombres y levó a cabo aquellas trascendentales reformas de Hacienda? Y que, luego la historia no le ha hecho justicia, y no dice que fué el que afianzó el régimen liberal de España?

Ya lo he dicho, y no me cansaré de decirlo: es preciso ántes de nada hacer Cámara, y que esta continúe sin suspender las sesiones. ¿Ay de nosotros si concluimos con la Cámara! ¿Qué nos quedará entonces? ¿Cómo ha de hacer orden el Ministerio sin la Cámara? No podrá hacer nada, porque el Ministerio estará en el vacío. El ejército y la Guardia civil desconfían de nosotros, y las clases conservadoras, que no sé dónde están, saben que vamos a concluir con los monopolios; y como sólo viven y han vivido de ellos, ¿dónde volverán la vista? Al partido liberal no podrán volverla, porque este partido vendrá indudablemente con nosotros cuando vea que la República está hecha, y en su consecuencia que el Gobierno y el orden se consolidan; pero ántes de esto, ¿cómo han de venir los partidos liberales si no creen en la República federal? ¿Cómo queréis que vengan ántes de tecarla y de convencerse de su bondad por los hechos?

Refiriéndome al Sr. Prefumo, debo preguntarle si cree que el partido republicano va a estar al lado de un Gobierno que no va a darle la República. Por más que S. S. crea otra cosa, nosotros no hemos apoyado a los Ministerios anteriores, no porque nuestra oposición naciese de conspiraciones, no; la oposición nuestra nace de la base antinatural y forzada en que colocais la situación; porque decís al país: «hay República federal,» y sin embargo no haceis República. Pues por lo mismo el país tiene derecho a que se haga la República, porque el derecho y la soberanía existe en la Nación; y así como de nada serviría que todos nosotros proclamásemos Rey a Carlos VII, porque la Nación no lo aceptaría, tampoco sirve que se le diga a la Nación que hemos proclamado la República federal sin que hagamos que la República federal sea un hecho.

Me diréis que ya se leyó ayer la Constitución; pero ya sabéis, y todos lo entienden así, que el acto de ayer no significa otra cosa que impotencia: esta Constitución debía haber venido después; pero, en fin, nosotros la discutiremos, y yo prometo que saldrá de aquí con toda la perfección que debe salir. ¿Es verdad que la comisión de Constitución la ha hecho en horas? Pues ¿por qué no la ha hecho ántes?

En 30 días, y aun en menos, podíamos haber constituido el país. Si no lo hemos hecho, si hemos faltado a nuestros deberes, digámoslo con franqueza, y no echemos la culpa a nadie porque es nuestra.

En el estado en que está la Cámara ¿a quién se va a elegir Jefe del Poder Ejecutivo? Acaba de verificarse una votación, y en ella hemos obtenido 101 votos contra 109. Fácil sería que llegáramos a tener mayoría, y en ese caso saldría elegido un hombre de nuestras ideas, pero que tendría en contra a la mitad de la Cámara, y lo mismo sucedería si triunfárais vosotros y eligierais a uno de la derecha. Los Sres. Pi, Figueras y Castelar, por sus muchas ocupaciones, estaban, por decirlo así, alejados del personal del partido republicano, y sólo conocen a media docena de hombres.

Pues bien: si les encargais que resuelvan las crisis, tendrán

que hacerlo por el criterio de esos amigos. ¿Y no es mejor que la Cámara, que conoce á todos perfectamente, entregue la gobernación del Estado á las personas que representen sus verdaderas ideas?

Dos caminos tenéis, Sres. Diputados: el uno ancho y franco, que es la Cámara haciendo política; el otro estrecho y tortuoso, que es una persona nombrando los Ministros que tenga por conveniente.

Yo os digo que esta minoría no ha puesto ningún obstáculo al desarrollo del poder. El acto de su retirada no ha sido ningún obstáculo, porque no podíais haber hecho nada, con nosotros ni sin nosotros, sin traer ántes la Constitución para desenvolver despues todas las reformas políticas y económicas. De manera que lo que se necesita es un Gobierno de política conocida y concreta, que empuje al Parlamento en la cuestión de reformas. Si ese Ministerio es homogéneo, podrá llegar á conseguir sus fines; pero si se compone de distintos elementos, no esperéis que haga nada.

Teneis, Sres. Diputados, abiertos los dos caminos que os acabo de indicar. A vosotros os toca elegir. Si nosotros viniéramos, notaríamos vuestra falta; si vosotros viniérais, notaríamos la nuestra. Así, pues, hagamos todos juntos la República y el Gobierno, teniendo presente que el Gobierno no está en la derecha, sino en todos los bancos.

El Sr. **Aura Boronat**: Nunca como ahora debo pedir templanza á mi espíritu, desgarrado ante las desventuras de la patria. Yo creo que adolecemos de un gran defecto. No parece sino que estamos empujados por el fanatismo de nuestros antepasados, según somos de intolerantes y de impacientes. Se levanta una voz desde estos bancos, y de los de enfrente sale al momento una protesta.

Se levanta la voz desde allí, y la protesta viene de estos bancos. Tomamos una medida en virtud de nuestro derecho; concedemos ciertas facultades á un hombre; y la minoría, en lugar de discutir y protestar por medios razonables, abandona los bancos y se marcha. Y esto sucede en un Parlamento donde siempre se está diciendo que nos inspiremos en las libertades de Suiza y de los Estados-Unidos. ¿Qué razón tenía el señor García Ruiz el otro día, cuando aseguraba que más que todo hace falta que aquí hagamos costumbres é ideas!

Confieso que me he equivocado en cuanto á la opinion que tenía formada del partido republicano. Hemos llegado á una situación tal, que no pudiendo salvar la honra de la patria, cada cual está en el caso de salvar la suya propia.

Yo creía que el partido republicano era un partido puro y recto en sus intenciones; y cuando he visto los Ministerios asaltados por millares de pretendientes; cuando he visto hacerse uso de armas que no debe usar quien estime su decoro personal, me he llegado á convencer de que el partido republicano no tiene la condición que se nos debe exigir: la de ser puro en sus propósitos.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): No se discuten las condiciones del partido republicano.

El Sr. **Aura Boronat**: Yo entendía que aquí ante todo luchábamos por la santidad del derecho y de la justicia. Si hubiera creído que el partido luchaba por el poder, me hubiera separado de él en la legislatura anterior y me hubiera ido á otros bancos. El Sr. Casaldueiro ha venido á sacarme de mi error. Dice S. S. que no debe formarse Ministerio más que de la izquierda. Yo no creo en la rectitud de sus propósitos; pero me parece que es altamente impertinente en este momento hacer esa declaración. A nosotros sólo nos separa una cuestión de oportunidad sobre las reformas que deben discutirse, y no es exacto que este lado de la Cámara sólo quiera orden sin reformas. Ayer se leyó el proyecto de Constitución, que es por sí sola la reforma más trascendental que puede hacerse; y sin embargo los únicos que han impedido que la Constitución se discutiera han sido los señores de la minoría.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Ruego á S. S. se dirija á la Cámara, y no á ninguna fracción.

El Sr. **Aura Boronat**: Seguiré las indicaciones del señor Presidente. Hace pocos días nombramos Presidente del Poder Ejecutivo al Sr. Pi, y le autorizamos para resolver las crisis ante la consideración importantísima de que debe haber unidad de miras y de pensamientos en el Gobierno. Pues esto es lo que venimos á sostener hoy, y el mismo Sr. Casaldueiro ha confesado que no habiendo unidad de acción no es posible ningún Gobierno. Caímos en el error de creer que las ideas del Sr. Pi representaban las tendencias de la Cámara. Hoy nos hemos convencido de lo contrario, y por eso hemos votado esta proposición con el objeto de que se elija una persona que pueda salvar la libertad y la República.

Ha supuesto el Sr. Casaldueiro, y esto me ha dolido grandemente, que no he sido todo lo generoso que debía ser con mis paisanos de Alcoy. Se había dicho aquí, y él mismo, el Sr. Casaldueiro me lo indicó en una conversación privada, que un Diputado que se había sentado en estos bancos estaba al frente de la insurrección de Alcoy. Yo dí crédito á este rumor, y por eso pregunté á la Cámara si admitiría en su seno al Diputado que hubiese dirigido aquel movimiento. Despues he sabido con gran satisfacción mía que el hecho no era exacto, y debo decir en honra de los habitantes de Alcoy que el movimiento ha sido dirigido por forasteros y por extranjeros.

Se lamentaba grandemente el Sr. Casaldueiro de que el otro día se llamara conspirador al Sr. Pi, y con esto S. S. ha venido á demostrar que se subleva contra todo conspirador contra el Estado. Pues bien: yo le pregunto: ¿mantiene S. S. su opinion respecto de los que conspiran contra la Asamblea? ¿Cree S. S. que no ha aconsejado á nadie que conspirara contra la Asamblea? O mucho me engaño, ó hay amigos de S. S. que conspiran contra la Asamblea y contra el Sr. Pi.

Para concluir, voy á decir que la única manera de salvar la cuestión de orden público es que se constituya un Gabinete homogéneo y fuerte, que no tenga las complacencias y debilidades de los Gabinetes anteriores. Sólo así podremos salvar el orden, la República y la honra de todos nosotros, que está comprometida por las derrotas del Norte, por los sucesos del Mediodía y por las intemperancias que nacen en todas partes.

El Sr. **Casaldueiro**: Ha asegurado el Sr. Aura Boronat que la minoría se fué de la Cámara por haber autorizado al Sr. Pi para formar Gabinete: No es exacto; la minoría se fué por la autorización concedida, al Sr. Pi, en cuyo acto creyó ver un ataque á los derechos individuales. Alguna razón tenemos, pues ya se dice que en Valencia ha habido una reunión de Autoridades para marcar reglas de conducta á la prensa.

Yo siempre sostendré que la República debe ser para los republicanos. Cuando un partido llega á las esferas del poder, no debe valerse de nadie para buscar una fórmula de Gobierno; pero una vez encontrada, esa fórmula sirve para todos. Mientras la fórmula se encuentra, la República federal debe ser para los republicanos federales.

Decía el Sr. Aura Boronat que la República está perdida por el gran número de pretendientes que acuden á los Ministerios. Señores, este país viene acostumbrado á vivir del presupuesto. Todos saben que los Diputados tienen influencia y pueden obtener credenciales, y á ellos acuden; de manera que los Diputados se ven precisados á ir á los Ministerios. Pero este mal, que en último resultado nada significa si nosotros aquí

hacemos una política independiente y digna, este mal se corrará haciendo leyes y costumbres.

Con respecto á mí, puedo decir que aunque no me faltan pretensiones de muchos que creen que puedo serles útil, voy muy poco á los Ministerios porque me lo impiden mis muchas ocupaciones. Por lo demás, Casaldueiro era ántes de proclamarse la República; Casaldueiro soy ahora, y Casaldueiro seguirá siendo, y no he de ser ni Embajador ni Ministro.

Claro es que quiero un Ministerio de la izquierda porque á ella pertenezco, y creo que en ella está la salvación del país. La cuestión de personas importa muy poco. Esta minoría sólo atiende á los principios, y buena prueba de ello ha dado aplaudiendo algunas medidas del Ministerio dignas de aplauso. Las personas nos importan poco, el Ministerio mucho. Por eso nosotros defendemos el único posible hoy, que es uno presidido por el Sr. Orense. Lo quiero, sí, y haré cuanto pueda por que venga.

Ha dicho el Sr. Aura que la minoría ha impedido las reformas. No. La Constitución se presentó ayer, y estamos aquí. Pero yo pregunto: ¿hubiera venido la Constitución sin los acontecimientos que han tenido lugar? No. Pues ¿por qué esa prisa ahora y no ántes? Se ha traído la Constitución tan precipitadamente, porque habeis creído, y es verdad, que si no os perdíais y nos perdíais.

Ha confirmado el Sr. Aura cuanto he dicho. Es verdad que había habido rumores de que un Diputado estaba al frente de los sucesos de Alcoy; pero lo que yo digo es que no se deben traer aquí esos rumores cuando no están confirmados, porque de ese modo se ofende al país. Por toda Europa circula que los sucesos de Alcoy han sido superiores á los de la *Commune* de París. ¿Por qué? Porque se han traído aquí, repito, rumores graves que no debían traerse á esta Cámara sin estar seguro de que son ciertos los hechos á que se refieren.

Dice el Sr. Aura que yo me sublevo contra que la mayoría sospeche que se conspira. No; pero como se ha manifestado que con nosotros conspiraba Pi, he sostenido que no es exacto, que con nosotros no conspiraba el ciudadano Pi, extrañando yo semejante dureza de parte de la mayoría. Y añadió el Sr. Aura si puedo yo asegurar que algunos amigos míos no conspiran. Yo puedo asegurar que ninguno de mis amigos conspira contra la República y contra la Asamblea. No sabemos todavía si la conspiración está aquí.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): No puedo permitir ese género de consideraciones.

El Sr. **Casaldueiro**: Sr. Presidente, yo necesito decir que no se conspira, que lo que hay es que no se hace política. (*Una voz*: ¿Y lo de Capellanes?) Yo no he ido á Capellanes.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Orden, Sres. Diputados; suplico al Sr. Casaldueiro que no siga en esa clase de observaciones.

El Sr. **Casaldueiro**: Entraremos en una discusión, y se verá que no hay conspiraciones.

Concluyo, pues, diciendo que aquí no se quieren puestos ni destinos, sino política con la cual la República se salve.

El Sr. **Aura Boronat**: Muy breve voy á ser en mi rectificación.

Dice el Sr. Casaldueiro que porque se concedieron al señor Pi las facultades extraordinarias fué por lo que la minoría se retiró de esta Cámara: pues entonces no tiene derecho para retirarse ahora, porque estaban concedidas solamente á un Gobierno presidido por el Sr. Pi, y para que un Gabinete presidido por otra persona pudiera usar de ellas sería menester un nuevo acuerdo de la Asamblea.

Recuerdo yo que las pasadas se levantó el Sr. Casaldueiro y dijo: «El que se levanta habiendo República, libertad y derechos individuales es un faccioso.» ¿Qué son los de Cartagena, sino conspiradores contra la República federal?

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Suplico á V. S. que se contraiga á la rectificación.

El Sr. **Aura Boronat**: Dice el Sr. Casaldueiro que no cree que haya conspiración de ninguno de sus amigos. Condénelo muy alto, dígalo en alta voz. (*Rumores.*)

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Sr. Diputado, no dirija S. S. inculpaciones injustificadas. Limitese á la rectificación.

El Sr. **Aura Boronat**: Ha dicho el Sr. Casaldueiro que quiere un Gabinete de la izquierda, que no quiere puestos. Tomo acta de estas palabras, y quiera Dios que algun día no tenga que recordárselas á S. S.

El Sr. **Cala**: No me atrevería á terciar en este debate si no fuera porque le encuentro de gravedad suma. Y no terciaría en él porque estoy enfermo y se quieren resucitar enojos, cuando sólo debía hablarse de cordialidad para salvar la República y la patria. Pero sucede que cuando tanto se habla de cierta intransigencia roja en determinados momentos como los actuales, se levanta otra intransigencia blanca que parece tiene el intento de suscitar borrascas. No recogeré yo ninguna palabra sobre la retirada de la minoría. Observad que, variadas las condiciones, hemos venido á contribuir á salvar la patria.

Esto me arroja un argumento. ¿De qué se trata en la proposición que se discute? Se trata de delegar poderes de una manera permanente en una persona, cuando 40 Diputados que podrían votar en contra no se encuentran aquí para emitir su voto. En tales momentos no debe practicarse ningún acto trascendental. Comprendo que se nombre Gobierno, porque se necesita; pero no que se determine lo que ahora se desea, porque se quiere hacer un error, un absurdo, lo que no es cierto. Aquí se van á delegar las facultades cuando se sabe que la minoría antigua es hoy mayoría.

Pero la cuestión es sencilla; está debatida de antemano; una vez en el sentido de que una persona propusiera Ministros, despues para que nombrara, y hoy se declara que de toda suerte hace falta uno que piense y que obre, porque la Cámara no piensa ni obra. Cada día hemos ido reaccionando en esta pendiente fatal.

Hay además de importante otra cosa. Se quiere hacer la política personal, no la política de la democracia. Yo recuerdo que un orador, el más elocuente de esta Cámara, en respuesta á un argumento semejante al que estoy haciendo, decía todo lo contrario, que la Cámara no podía ni tener derecho á investir á nadie de un poder y de un derecho anónimo, y anatematizaba el anónimo. Á mí entonces se me ocurría preguntarle: ¿por qué estamos aquí, sino por los poderes anónimos? Anónimo es el poder del pueblo. ¿Dónde está la democracia sino en el anónimo? El sufragio ¿qué representa más que el anónimo? Y por último, el derecho en absoluto no tiene persona, representa el anónimo.

Esto significa, repito, que se va en busca de la política personal. Pero esto, que ya en otra ocasión manifesté, ¿qué revela? Una declaración de incapacidad de la Cámara, y que hay un hombre que vale más que ella, más que el partido, más que la idea y más que la democracia. Yo pregunto: ¿hay alguno que se declare más capaz que la Asamblea, que el partido y que la democracia? Si lo hay, que hable, porque necesita declarar su poder; necesita decir que puede hacer lo que el Parlamento no puede llevar á cabo.

Otra consideración voy á exponer. Yo abandono todo camino de recriminaciones; pero pregunto: ¿podemos tener es-

peranza de República si esta Cámara no funciona bien? No; mas yo creo que no funciona ni funcionará, porque delega sus facultades, porque no lleva consigo la responsabilidad, por lo cual no se agrupa. Por eso quiero que nombre ella el Gobierno y tenga conciencia de sus fuerzas.

En materia de procedimientos, los hechos vienen á demostrar la bondad de los mismos. Si, pues, la experiencia me demostrara que esto, que la delegación de facultades producía ventajas, me resignaría. Pero ¿qué ha pasado desde que delegó sus facultades la Cámara? Que hemos estado en una crisis perpétua, laboriosa, inacabable; al paso que, cuando la Cámara resolvió una sola crisis, lo hizo en cuatro horas. ¿Por dónde se puede encariñar nadie con un procedimiento que, pugnando á la razón, ofrece grandes inconvenientes en la práctica?

Se dirá que el Ministerio elegido por la Cámara no funciona bien. Yo creo que fué el que funcionó mejor; pero ¿y los otros nombrados por el Sr. Pi? ¿Han funcionado ni siquiera regularmente?

Aquí sobre todo se quiere que nos hagamos una ilusión; se quiere atribuir á despechos personales el mal resultado de los Gobiernos anteriores, y esto es apartar los ojos de la verdad. Aquí, es cierto, ha habido grandes dificultades para resolver las crisis; pero esas dificultades han existido, no por culpa del Sr. Pi, sino porque esta Cámara no está definida, porque aquí no se ha hecho política.

Yo no comprendo que pueda ir al banco azul un hombre que represente la mayoría, y que esta no pueda hacer el nombramiento como tenga por conveniente. Hay además un inconveniente fundamental que me inquieta mucho y que voy á exponer á la Cámara. Sabido es que en el sistema constitucional, cuando existían los poderes sagrados de las Monarquías, los Monarcas no elegían los Gabinetes á ciegas, sino que ántes consultaban la opinion de todos los elementos vivos de la política, y despues se enteraban de las soluciones que presentaba á las cuestiones políticas la persona á quien encargaban la formación del Ministerio, y solamente cuando el Monarca aceptaba el programa que esa persona le presentaba era cuando se le daba la misión de formar Gabinete.

Pues bien: ahora ni aun esa precaución vamos á tomar; vamos á encargar á un hombre que haga la elección de Ministros, sin saber qué es lo que piensa y lo que quiere ese hombre. Y no se diga que despues podremos subsanar sus faltas porque en la situación presente es difícil, si no imposible, enmendar los yerros que se cometan.

Se ha dicho que la minoría quiere hacer la República sólo para los republicanos, y esto no es verdad. Lo que quiere la minoría es que la República se haga por los republicanos. ¿Sería prudente entregar la formación de la República á los que no han tenido fé en la idea republicana, á los que han tenido animadversión á la República? Pero á la vez que queremos esto, deseamos que la República, una vez hecha, sea para todos los españoles, como ha de ser, dada la índole y la expansión de la doctrina republicana.

Aunque en este momento no se citen nombres, es lo cierto que no es difícil saber el nombre, la personalidad en quien se quiere que recaiga el nombramiento si la proposición se aprueba; y por consiguiente lícito me ha de ser que, sin traer nombre alguno al debate, diga algo de lo que significa la política de esa persona.

Hay un grupo en la Cámara compuesto de personas dignísimas que, procediendo de buena fé, ha sabido mover á la mayoría en cierto sentido; y viendo que se le escapaba de las manos la dirección de los negocios públicos, trata de recobrar su influencia; pero es menester que veamos con claridad lo que se quiere. Para mí lo que se quiere es una política de atracción, de ensanchamiento, no ya dentro del partido republicano, sino de los elementos conservadores, de los elementos monárquicos. A esto es á lo que aspira la proposición, porque si la proposición vence se va á conceder la autorización á una persona que desea atraer á esos elementos monárquicos. Yo no sé si la Cámara estará conforme con esa política; abrigó la esperanza de que no lo está, como creo que no lo está tampoco con otra de las significaciones de esa política, que ahora diré cuál es.

Aquí se habla mucho de orden, y yo recuerdo las sesiones de la Comisión permanente de la última Asamblea. En aquellas sesiones no se hablaba sine de orden y de la necesidad de restablecerlo, y el desenlace estuvo en la Plaza de Toros: yo creo que ahora no se quiere esto.

Entonces, como ahora, había grandes exageraciones y empuje grande en producir alarma en todas partes. Pues bien: si triunfa la política á que se quiere ir con la proposición, hay que esperar que se haga uso de la fuerza pública, que se impidan las manifestaciones republicanas, que se haga la política de los sables y de los cañones: si este no es el sentido de la proposición, es una inocentada, y la Asamblea ya no está para hacer inocentadas.

Se clama mucho contra la indisciplina del ejército. Yo conozco que hay cierto movimiento de insubordinación en el ejército, y pregunto: si se empieza la política de la represión, ¿á dónde se va sino á la indisciplina? Porque yo declaro que los soldados españoles, que son republicanos, no harán fuego contra el pueblo.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Los soldados españoles obedecerán la ley.

El Sr. **Cala**: La ley manda que no se haga fuego contra la República y contra el pueblo.

Concluyo, ciudadanos Representantes, porque creo que la cuestión es clara y todo el mundo ve á dónde se va, llamando la atención de la Cámara sobre una circunstancia. Si se aprueba la proposición, además de declarar la Cámara su incapacidad, va al suicidio, porque yo tengo presente que la política de algunas de las personas sobre las que puede recaer la autorización es incompatible con la existencia de la Asamblea.

El Sr. **Sarda**: No temais que moleste mucho vuestra atención, porque aparte de que la cuestión es clara, el discurso á que tengo que contestar no ha ido en realidad contra la proposición, sino que, saltando por cima de la proposición, se ha dirigido contra determinadas personas que pueden ser elegidas por la Cámara. Reconozco, sin embargo, que ántes de hablar el Sr. Cala se ha atacado aun ménos la proposición, lo cual depende de que aquí no se hace sino una política personal.

Yo me encuentro en este debate en una situación completamente franca, que me permite defender la proposición con entera libertad, porque ya cuando se encargó al Sr. Figueras la formación del Ministerio expresé mi opinion respecto de la política que se había venido siguiendo; y recordarán los señores Diputados que sostuve la necesidad de que se formara un Gobierno que hiciera orden, lo cual es indispensable para que podamos tener recursos con que combatir á los carlistas y contra los que perturban el orden en cualquier sentido; y aquí debo decir cómo entiendo la represión del castigo. Un individuo del Ministerio ha sostenido que en su concepto debe haber dos políticas: una contra los carlistas y otra con los republicanos. Yo por mi parte quiero que se tenga clemencia para todos; pero si hay necesidad de apelar al fuego y al hierro, creo que debe apelarse á esos medios, pero lo mismo para unos que para otros.

Yo comprendo que los señores de la izquierda hubieran combatido la proposición tal como estaba redactada primeramente, porque era antidemocrática; pero una vez admitida la enmienda, no lo comprendo, porque yo recuerdo bien que los jefes del partido democrático han sostenido siempre que las votaciones sean públicas, y esta es la forma en que hemos verificado las votaciones en la Asamblea federal, aun en las cuestiones de personas.

¿Por qué combatís la proposición? Porque queréis que la Cámara elija directamente los Ministros. ¿Pues no ha sido siempre doctrina democrática la división de poderes? Pues ya que hoy no es posible establecer por completo esa división, establezcámosla en la parte que podamos.

¿Dónde está aquí la abdicación de la Cámara? ¿No puede mañana retirarle los poderes? Dice el Sr. Cala que si hay alguna persona que valga más que toda la Cámara para que se le puedan dar esas facultades. No: si la hubiera, yo no se la votaría, porque no quiero jamás dictaduras, y por eso no voté las autorizaciones, ni he de votarlas nunca; tanto más, cuanto que creo que dentro de la ley, y sin aplicar la pena de muerte, puede castigarse al que falta, alto, bajo, grande ó pequeño, soldado ó General.

No tenía noticia cuando he venido de que el Sr. Pi hubiera hecho dimisión. Yo le hubiera seguido apoyando; pero cuando ha dicho que no tiene medios de hacer Gobierno, le he admitido la renuncia; y mirando luego á los procedimientos democráticos, he querido que se haga la división de poderes, y para ello que se nombre un Presidente de Poder Ejecutivo, y he querido que la votación no sea secreta y que se le nombre por papeletas firmadas.

Todos reconocemos, señores, que hay necesidad de un Ministerio homogéneo, y este no puede salir de una votación de la Cámara, en la cual puede haber una ó dos personas que no estén conformes con las demás, y hacer que se plantee inmediatamente otra crisis. Es menester, pues, aceptar lo que se nos propone, porque es el mejor camino que podemos seguir.

Dice el Sr. Cala que con el procedimiento de S. S. se formó muy pronto un Gabinete. Pero por más que yo respete mucho á sus individuos, ¿qué hizo aquel Gobierno? Nada; que era lo peor que podía hacer. ¿Y por qué se nombró tan pronto? Porque todos estábamos hartos de crisis, y aceptamos una solución cualquiera, tomando individuos de un lado y de otro, que luego no pudieron entenderse.

¿Por qué han sido hasta ahora tan laboriosas las crisis? Porque se han querido formar siempre Ministerios de conciliación, y estos hoy son imposibles. El Sr. Pi y Margall ha buscado los Ministros en un lado y en otro, y los Ministerios no podían marchar, y las crisis eran laboriosísimas.

Dice el Sr. Cala que al elegir un hombre como ahora se propone, la Cámara declara que necesita un hombre que piense y obre por ella; pero si elige ocho que formen un Gobierno, ¿no declarará que necesita ocho que obren y piensen por ella? Pues ¿qué más da? La abdicación y la declaración serán siempre las mismas.

Es cierto que en las antiguas Monarquías se consultaba sobre su política á los hombres importantes á quienes se encargaba la formación del Ministerio; pero ¿quién le impide á S. S. consultar á quien quiera? Yo lo he hecho siempre; y eso que en este caso, siendo tan pocas las personas importantes á quienes se puede encargar la formación del Gobierno, todos conocemos sus programas.

Ha recordado el Sr. Cala la frase de la República por los republicanos, quitándole el para. Pero ¿qué quiere decir esto? ¿Que todos los destinos han de ser para nosotros? Pues yo no estoy conforme con eso: los destinos políticos enhorabuena; pero los administrativos han de ser para la capacidad y la honradez, porque de otro modo no se hace administración, y administración y orden es precisamente lo que nos hace falta.

En cuanto á las corrientes que llevan la mayoría, yo no las conozco; lo que hay es que muchos quieren la conciliación, y esto yo también lo quiero; quiero que todos los partidos quepan dentro de la República, aunque no quiero ver dentro de ella á nuestros constantes enemigos para que no sean lobos disfrazados con la piel de inocentes cordeillos.

Por lo demás, las alarmas son ciertas, Sr. Cala; las alarmas son justificadas, y yo quiero que cesen, porque quiero que haya un Gobierno que mire por la integridad de la patria amenazada en el Norte, y por la República y la libertad amenazadas en todas partes.

El Sr. Cala: Tengo necesidad de rectificar algunos conceptos equivocados del Sr. Sardá.

Yo no he dicho que debieran formarse Gobiernos de conciliación: no he hablado de eso, y no estoy tampoco por ello.

Dice S. S. que la crisis primera se resolvió porque estábamos hartos de crisis. Pues entonces ¿por qué no se han resuelto las demás lo mismo? No: lo que ha hecho difíciles las crisis ha sido que las circunstancias lo eran; y lo han sido tanto, que hasta se ha acusado de traición al Sr. Pi porque quería hacer esas conciliaciones, cuando estaba tratando de dominar circunstancias muy críticas, y de esto es testigo presencial mi amigo el Sr. García Martínez. (El Sr. García Martínez pide la palabra para una alusión personal.)

También me ha atribuido el Sr. Sardá otra idea equivocada. Yo no he combatido la autorización por la forma en que se hacía. Lejos de eso, no me he fijado en si la votación había de ser pública ó secreta, porque esto es para mí un incidente de pequeña consideración relativamente al asunto principal.

El Sr. Sardá: No he dicho que el Sr. Cala quisiera la conciliación: lo que he dicho es que las crisis eran laboriosas porque se querían hacer Ministerios de conciliación.

En cuanto á lo que se ha dicho de traiciones del Sr. Pi, yo no me he hecho eco de eso, y ántes por el contrario me he opuesto á ello con todas mis fuerzas. Creo al Sr. Pi y Margall un hombre honrado, y no he creído jamás esas acusaciones que se le han dirigido.

El Sr. García Martínez: Siento, señores, que no esté en su banco el Sr. Aura Boronat, que ha sido el que me ha excitado principalmente á pedir la palabra. Se ha dicho aquí efectivamente que el Sr. Pi y Margall estaba conspirando en el telégrafo, y yo tengo que hacer aquí algunas declaraciones, porque sé lo que hacía cuando se le acusaba de eso.

El Sr. Aura Boronat dice que se equivocó al creer que los republicanos eran hombres puros, porque luego ha visto que asaltaban los Ministerios....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado, eso no es de la alusión.

El Sr. García Martínez: Sí es de la alusión, Sr. Presidente. Yo no comprendo que se considere impuros á los republicanos porque van á los Ministerios á pedir pan para sus comitentes, y no se considere impuro atacar como aquí se ha hecho á hombres que han estado á nuestro lado toda su vida, y á quienes se acusaba mientras estaban cumpliendo con su obligación tratando de someter á Barcelona.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El Sr. Aura Boronat no le ha aludido á S. S.

El Sr. García Martínez: Si S. S. me niega mi derecho, acudiré á la Cámara.

El Sr. Pi ha cumplido los acuerdos de todos los Gabinetes

de que ha formado parte; ha procurado mantener en todas partes el orden público, y no ha sido nunca traidor á su partido.

En segundo término, no me parece conveniente que se diga que son más impuros aquellos que van á pedir un pedazo de pan para sus clientes que los que van á ver al Sr. Pi y Margall....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado, concétese S. S. á la alusión personal.

El Sr. García Martínez: Pues precisamente en la alusión personal estoy, porque el mismo derecho que tienen otros para juzgar de impuros á los que tienen por conveniente, me asiste á mí para juzgar á los que van á decir al que está cumpliendo con su deber en el Ministerio lo contrario de lo que se acuerda en las sesiones secretas.

(Después de haberse sentado el Sr. Diputado que acababa de usar de la palabra, muchos Sres. Diputados de la derecha y del centro dicen: Que hable, que hable.)

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Orden: el Sr. Diputado se había ya sentado, y de consiguiente había terminado su discurso.

El Sr. García Martínez: Me había sentado en efecto, y me volveré á sentar; pero estoy dispuesto á descubrir las carretas.

(Fuertes rumores y voces en diferentes sentidos, que dicen: Que hable, que hable.)

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Orden, Sres. Diputados.

Habiendo trascurrido las horas de reglamento, se va á preguntar á la Cámara si se prorroga la sesión.

Hecha la pregunta, se oyen muchas voces en distintos sentidos, diciendo unos que sí y otros que no; pero en vista de que la mayoría de los Sres. Diputados se levantan, queda prorogada la sesión.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El Sr. Vallés y Ribot tiene la palabra en contra.

El Sr. Vallés y Ribot: No sé si puedo hacer uso de mi derecho, porque ignoro si la Cámara ha acordado prorogar la sesión ó no.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): La Cámara ha acordado prorogar la sesión.

(Fuertes y no interrumpidos rumores, entre los que se oyen unas voces que dicen no y otras sí, y algunos que piden que se cuenten los que se hallen en pie.)

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Está ya acordada la prórroga, y no puede procederse ahora á contar los Sres. Diputados que se pongan en pie: eso debía haberse pedido á tiempo. (Muchas voces en la izquierda: Se ha pedido. Otras: Está ya acordada la prórroga. Grandes rumores.)

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Orden, Sres. Diputados: está ya acordado que se prorogue la sesión. El Sr. Vallés y Ribot tiene la palabra en contra.

El Sr. Vallés y Ribot: Sres. Diputados, muchos de los que hemos dado nuestro voto en contra de la proposición presentada para que se designe una persona que resuelva las crisis lo dimos en favor del Sr. Pi y Margall con igual objeto; y como esto podría parecer una contradicción, es preciso explicar el por qué procedimos de ese modo.

Cuando se dió la autorización al Sr. Pi y Margall, los grupos de esta Cámara no estaban bien deslindados; y el Sr. Pi y Margall, por las declaraciones que había hecho, parecía sintetizar todas las aspiraciones, y por eso no tuvimos inconveniente en darle nuestro voto; pero hoy hay dos políticas perfectamente dibujadas en esta Asamblea: la política que se llama de expansión, y que yo digo que es de expansión para los monárquicos, pues mientras los hombres eminentes que representan esa política dirigen sus brazos á Bayona, amenazan con el puño á los republicanos de Cartagena, diciendo que no pueden sentarse en el banco azul al lado de los que toman asiento en estos bancos, á la vez que dirigen sus miradas á los que viven en Bayona.

Yo también soy partidario de la política de atracción; pues aunque muy joven y sin haber todavía tenido tiempo de prestar á la República ningún servicio digno de tenerse en cuenta, he profesado la política de atracción y no la de repulsión; pero atracción ante todo para mis correligionarios, para mis hermanos, y después para los que militan en los demás partidos; pues no comprendo que se pueda mirar con malos ojos á nuestros hermanos, á los que sólo difieren de nosotros en pequeñas cuestiones de conducta, y hablar con halago á los que constantemente han conspirado y conspiran contra nosotros y viven en el extranjero mendigando tal vez una intervención. (Rumores en la derecha y en el centro de la Cámara; muestras de aprobación en la izquierda.)

Se dice que la proposición no hace más que poner en práctica un principio democrático, el de la división de los poderes, y que al efecto es preciso designar una persona que elija los individuos que han de formar el Ministerio. Pero, señores, para que ese principio de la división de los poderes sea verdaderamente practicable hay necesidad de que un cuerpo electoral distinto del que se quiere que ahora designe esa persona la elija. Y tanto es así, que en la nueva Constitución que ayer se leyó en la Cámara se establece esa división de poderes, y no se determina que el Presidente de la República sea nombrado por la Asamblea, sino por otro cuerpo electoral que no son las Cortes; y así es como se establece una verdadera división de los poderes. Lo que se pretende hacer ahora no es más que una elección indirecta del Poder Ejecutivo, porque de todos modos emana de nosotros, y esta no es la división de poderes que debe hacerse con arreglo á los principios democráticos.

Y, señores, ¿quiénes son los que dicen ahora que se conserve completamente independiente dentro de su órbita el Poder Ejecutivo? Lo dicen los que de una manera la más amarga, la más incisiva, han derribado ese Poder Ejecutivo; porque es de advertir que más incisiva y más sangrienta fué la interpelación del Sr. Pefumo que la del Sr. Navarrete.

Lo que se quiere aquí es que impere una tendencia determinada, y es preciso que así conste en el Diario de las Sesiones, que se diga en la Cámara y que el país lo sepa. Se quiere que predomine esa tendencia, que de una manera marcada hubo de traslucirse en la reunión del Senado. En ella se pusieron sobre el tapete dos políticas enteramente diversas. Se presentó la cuestión de nombrar un Gobierno fuerte y enérgico....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado....

El Sr. Vallés y Ribot: Estoy exponiendo las razones oportunas para demostrar que lo que se trata aquí es de poner en ejecución la política que de una manera clara y terminante indicaron los señores de la derecha en la reunión del Senado.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Yo ruego á S. S. que se contraiga todo lo posible á la cuestión: por lo demás, puede decir cuanto guste, bajo su responsabilidad, en todo aquello que crea concerniente al asunto que nos ocupa.

El Sr. Vallés y Ribot: No creo cometer ninguna inconveniencia, ni faltar á consideración alguna, pues no se trata de lo que haya pasado en una sesión secreta, sino de lo que pasó en una reunión particular, y que ha sido extractado en varios periódicos que han dado cuenta de lo que allí ocurrió; y lo que ya no es un secreto y ha sido permitido decirlo á los pe-

riodistas, bien puede manifestarlo aquí un representante del país á la faz de sus compañeros y de la Nación entera.

Allí se plantearon dos cuestiones, dos políticas: la de la derecha, pidiendo un Gobierno fuerte y enérgico que aplazase las reformas, que aplazase la Constitución federal, que aplazase la independencia ó reconocimiento de todas las autonomías que tanto se han proclamado siempre; y la política que sostiene en estos bancos, la de las reformas inmediatas, la de la constitución inmediata del país, restableciéndose al mismo tiempo el orden, que tan necesario es para esta patria sin ventura.

Había una política que quería la inmediata suspensión de las sesiones, porque decía que con esta Asamblea no se podía gobernar; y había otra que juzga que esta Asamblea es la última esperanza de la República, y que si suspendiera sus tareas, el país vería en el caso el último astro de sus aspiraciones y deseos. Al frente de esta última política, de la política de que la Asamblea continuara sus tareas, de que hubiera un Gobierno fuerte que hiciera orden, y que se discutiera inmediatamente la Constitución, estaba el Presidente del Poder Ejecutivo que hoy ha renunciado su cargo; y al frente de la otra política los que presentan la proposición que ahora se discute. Por eso, en mi concepto, esta proposición significa la inmediata suspensión de las sesiones, el aplazamiento indefinido de todas las reformas, y quizá se pudiera vislumbrar en lontananza para los Diputados que se sientan en estos bancos un nuevo 23 de Abril.

Decíase por los que mantienen la política de suspender las sesiones que á ello obligaba el que no había ya suficiente número de Diputados para votar leyes, y que no era posible discutir el Código fundamental sin la intervención de la minoría; pero que si esta volviera á su sitio, sería posible continuar las sesiones y discutir la Constitución. Pues bien; hoy, por efecto de haber renunciado su cargo, y por consiguiente sus facultades extraordinarias el Sr. Pi y Margall, hemos tenido el gusto muchos Sres. Diputados, no todos, de ver á la minoría en estos bancos. Pero la verdad es que tan pronto como esto ha sucedido se ha buscado en la inventiva de la derecha la manera de irritar á esa minoría. (Varios señores: No, no. Otros: Sí, sí.) ¿Es esa la política expansiva? ¿Es ese el modo de unir todos los elementos del gran partido republicano federal?

Se dice que nosotros sostenemos que el Ministerio sea nombrado por sufragio directo, porque hay muchos entre nosotros que queremos ser Ministros sin tener méritos para ello. Yo creo que si se nombrara el Ministerio por sufragio universal directo, los que votamos en contra de esta proposición habíamos de presentarnos más compactos apoyando una sola candidatura que los que defienden la referida proposición. Y esto es muy natural; en estos bancos nos sentamos los más modestos, los de menos méritos intelectuales y morales, y hasta formamos, según dice algún chistoso de los que ocupan los bancos de enfrente, un centro infantil. De consiguiente, es natural que no haya aquí las legítimas aspiraciones que tienen los que forman la flor y nata del partido federal.

Yo quisiera saber en qué se fundan los que apoyan esta proposición para creer que va á ser más afortunado el Sr. Salmerón, el Sr. Castelar ó el que tengan en mientes los señores de la derecha, que lo ha sido el Sr. Pi. Este intentó constituir Ministerio de la derecha, haciendo en ello un grandísimo sacrificio, puesto que tan mal le ha tratado, y no le pudo conseguir. Lo mismo ha ocurrido con los de la izquierda y el centro, donde no ha encontrado quien quiera formar parte del Ministerio.

Creo, pues, que hoy podemos nombrar muy bien un Ministerio por sufragio directo de la Cámara, en la que existen ya dos grupos perfectamente definidos: el que formaba anteriormente la izquierda, unido con el que ha estado en esos bancos después de su retirada y con varios elementos del centro parlamentario, que yo creo que se disolverá pasando á formar parte de la izquierda y el grupo de la derecha. Por el procedimiento que nosotros defendemos, si tenéis fuerza numérica para ello, nadie os quita que invistáis de todas las facultades que gustéis á la persona que resulte elegida, y hay la ventaja de dejar á la Cámara en libertad de nombrar á todas y cada una de las personas que en su concepto deben formar Ministerio. Y aquí vuelvo á ocuparme de la división de poderes. Esta existirá cuando esté constituido el país; cuando haya una Asamblea federal; cuando haya un Senado, y cuando haya sobre todo un Código fundamental, entonces podrá haber esa división; pero hasta que ese caso llegue no es posible. A cada momento iremos haciendo decretos y aprobando artículos de la Constitución, y es preciso que tengamos en la esfera del Poder Ejecutivo personas de toda nuestra confianza que los vayan poniendo en ejecución inmediatamente.

Después de las razones aducidas, voy á terminar haciendo una declaración. El otro día, en una reunión también privada, me manifesté partidario de la división de poderes, atendiendo á las circunstancias del momento, y dando así una muestra de que, á pesar de que no formo en los bancos de enfrente, estoy decidido á dar al Gobierno todo el prestigio necesario para que pueda ser enérgico y hacer orden. Pues bien: muchos de los Diputados que han votado en pro de la proposición que se discute me hicieron entonces la contra, calificando hasta de ridículas las razones por mí expuestas. Yo, pues, ruego á todos mis compañeros que quieran que la Constitución se discuta presto para evitar el desgajamiento fatal de las provincias por medio de la aprobación del título II, que marca la división territorial de los Estados, á fin de que puedan revestir cierto carácter de legalidad esos movimientos de impaciencia de muchas provincias; á todos los que quieran hacer el orden inspirando confianza á nuestros correligionarios, y no lo quieran hacer sólo con cañones y fusiles; á todos los que quieran que para conseguir estos fines continúe la Asamblea reunida, yo les ruego que den su voto en contra de la proposición presentada.

Si esta es así desechada, podemos reunirnos y acordar una candidatura, dando al Gobierno que resulte nuestro más decidido apoyo. Con esta conducta y este procedimiento creo yo que se establecería el orden en España mucho mejor y más pronto que con el de dejar abandonadas las provincias del Norte y Cataluña, mientras se concentran en Madrid todas las fuerzas del ejército; en Madrid, donde existe, Sres. Diputados, una conspiración latente contra la República.

El Sr. Sardá: Ha dicho el Sr. Vallés que los que hablamos de la división de poderes somos los que con preguntas é interpelaciones hemos matado al Ministerio Pi; y me importa dejar sentado que, por lo que á mí hace, ni de un modo ni de otro he concluido con ese Ministerio. Tal vez si registramos el Diario de Sesiones no pueda decir lo mismo el Sr. Vallés. Por lo demás, al Ministerio Pi no le ha matado la izquierda, ni la derecha, ni el centro; de ese Ministerio podemos decir con D. Alberto Lista:

Todos en él pusisteis vuestras manos.

El Sr. Castelar: No había pensado tomar parte en este debate: el estado de mi salud y el estado de mis fuerzas apénas me lo consiente; pero algunas de las inculpaciones que se nos han dirigido, inculpaciones destituidas por cierto de todo fundamento, me obligan, mal de mi agrado, á usar de la pa-

labra. No tema el Congreso que le moleste mucho tiempo; será brevísimo.

Empiezo por felicitarle de la aparición de la minoría en esta Cámara; yo, que he hecho todo lo posible, que he hecho todo cuanto ha estado en mi mano porque á ella volviera. Yo creía ayer, creo hoy, creeré siempre que en el momento mismo en que la democracia está triunfante, en el momento en que la libertad está asegurada, en el momento en que la República se halla establecida y la federación próxima á definirse, no hay que buscar el triunfo de las ideas, no hay que buscar la victoria de los principios en la arena ensangrentada de los gladiadores políticos, sino que hay que buscarla en la esfera serena de la razón y de la ciencia y en el seno de los Parlamentos, que representan con grandes títulos la voluntad y la conciencia de los pueblos.

Y decid: ¿no habeis visto ya hoy, no habeis tocado casi con vuestras manos la ventaja que tiene el huir del combate, el huir de las luchas y de los desmembramientos, que pueden traer, no sólo la ruina de la República, sino la ruina de la patria? ¿Podreis desconocer la alta conveniencia de venir aquí, cuando viniendo aquí, hablando aquí, discutiendo aquí, arrojando en el seno de esta Cámara vuestras ideas, podéis tener la esperanza fundada, fundadísima, de ser Gobierno mañana ó pasado, y de hacer prevalecer en la gobernación vuestros principios, vuestra conducta, planteando vuestra bandera, no ya sobre ruinas, sino sobre la legalidad de la República?

Sres. Diputados, se nos ha dicho, y lo disculpo por cierto, que no queríamos nada con los republicanos, que lo queríamos todo, todo, con los que están allí del Pirineo. Esta es una mala inteligencia que no atribuyo de ninguna suerte á mala fé. Aquí he dicho yo, aquí he sostenido yo que el régimen republicano es un régimen esencialmente de elección. Se eligen los Alcaldes; se eligen los Jueces; se eligen los Jurados; se eligen los Diputados; se elige el Presidente del Poder Ejecutivo; se elige el Presidente de la República: todo en él es elección, así como en el régimen monárquico todo es privilegio.

Ya he dicho que no llamo á nadie al poder, porque creo que el poder debe ser la unidad de pensamiento y de acción; y la unidad de pensamiento y de acción sólo puede tenerla un partido: á lo que yo llamo á todo el mundo es á que venga á la lucha pacífica de los comicios, porque viniendo á la lucha pacífica de los comicios, todo el mundo viene al seno de la República. ¿Hay en esto, había en esto inconsecuencia con mis principios?

Pero además, Sres. Diputados, ¿no está convenido aquí, no se convino aquí que la esencia de la República, y sobre todo de la República federal, es la división de poderes? ¿No ha dicho uno de los más eminentes pensadores de la República federal en qué consiste precisamente esta República? Consiste en que el Poder Ejecutivo no legisla; en que el Poder legislativo no juzga; en que el poder judicial no legisla ni ejecuta; y por consecuencia, todo aquello que tienda á separar en lo posible el Poder Ejecutivo del legislativo—no lo digo hoy, lo dije la primera vez que defendí esta misma tesis en la Cámara—todo lo que tienda á eso, no sólo es esencialmente republicano, sino que es también esencialmente federal.

Sres. Diputados, ¿acaso la Cámara abdica sus facultades delegando en uno de sus individuos el nombramiento de todo el Ministerio? ¿Cómo? Pues que, ¿el Ministerio no ha de venir aquí, el Ministerio no ha de exponer su programa, no ha de manifestar su pensamiento? ¿Y no queda siempre á la Cámara el derecho de discutirle, de examinarle, de votar en contra, de derribarle; y por consecuencia, el Ministerio no está siempre pendiente de la voluntad soberana de la Cámara? ¿Por ventura abdicais del poder cuando nombráis comisiones, las cuales á su vez nombran Presidente? ¿No nombráis esas comisiones por el método que nosotros os proponemos? ¿Y por qué os proponemos este método? Os proponemos este método porque si hay algo demostrado en el mundo, es la incapacidad de las Asambleas deliberantes para hacer Gobierno. Las Asambleas deliberantes discuten, piensan de esta ó de la otra manera, deliberan, se estancan muchas veces, se detienen, y no siempre pueden ser prontas y eficaces sus resoluciones.

Ahora bien: ó el Gobierno no es nada, ó el Gobierno, además de la unidad de pensamiento y de acción, es y tiene que ser la prontitud, la rapidez; prontitud y rapidez que no puede conseguirse con el gobierno de una Asamblea deliberante; siendo por lo tanto necesario que la Asamblea delegue sus facultades de gobierno en un individuo, en aquel que más merezca su soberana confianza.

Se ha dicho aquí: «Pero este individuo será completamente desconocido, porque antes disteis vuestro voto á una persona determinada y concreta, y ahora lo vais á dar á una persona anónima.» Pues yo digo que este argumento no tiene fuerza ninguna, porque la proposición dice que «será un Diputado»; y desde el momento que la proposición dice que será un Diputado, la proposición no es anónima, la proposición es clara, es concreta, reviste de esas facultades á un individuo de esta Cámara; y esta Cámara, que conoce la historia, que conoce los servicios prestados por todos sus hombres al partido republicano, conoce demasiado también sus aptitudes, conoce lo que han trabajado, conoce lo que han dicho, sabe de memoria sus discursos, sus proyectos y sus propósitos; por consecuencia, al votar en la urna por una persona que no está determinada y concreta; no votais una persona anónima; votais lo que la Cámara tiene dentro de su espíritu, en su corazón y en su conciencia.

Pero se dice: «Ahora de lo que se trata es de formar un partido compacto, y mientras vosotros os encontráis completamente divididos, nosotros nos encontramos completamente unidos y conformes.» (El Sr. Orense (D. José María): Ya lo creo.) Pues yo he oído aquí dos discursos en los cuales se demuestra que no hay esa unidad de pensamiento y esa conformidad de miras en la izquierda, porque mientras los unos han sostenido que sería necesario un Gobierno en cuya delegación casi han determinado una persona, los otros han sostenido á su vez que sería necesario un Gobierno compuesto sólo de la extrema izquierda, en razón á que ese Gobierno tendría la unidad de pensamiento, la unidad de acción, la energía, en fin, que faltaría á los demás Gobiernos. Y yo os digo, Sres. Diputados, que si no nombráis Gobierno en la forma de la proposición que se discute, tendreis que confesar que esta Cámara es una Cámara acéfala, y que esta Nación no puede llegar por los procedimientos republicanos á tener un Jefe ó elegir un Gobierno sacado de allí, de aquí, de donde queráis, pero que tenga unidad de pensamiento, unidad de acción; porque el incendio crece, porque el diluvio nos rodea, porque son necesarios hombres de grande energía, y no pueden tener grande energía si no tienen unidad de miras, y no se puede tener unidad de miras y de acción si no se reconoce que no hay más que un polo inmóvil para todos los partidos, para los Gobiernos, para las Asambleas, y sobre todo para los Gobiernos republicanos. (Aplausos.)

¿Quién ha dicho que nosotros queremos, que nosotros pretendemos, que nosotros aspiramos á la suspensión de las sesiones? La suspensión de sesiones se propuso como un medio, se propuso como una consulta, y una de las razones que se dieron fué que la minoría estaba fuera de la Cámara. Hoy eso ha cam-

biado por completo, hoy la minoría está aquí, hoy podemos discutir, hoy podemos deliberar, hoy ha cambiado completamente la situación de las cosas. Pero además, ¿por qué nos echais á nosotros eso en cara? ¿A qué habeis venido? A votar una Constitución. ¿Y qué hemos hecho nosotros bueno ó malo? Os hemos presentado el proyecto de Constitución federal. Yo he registrado las actas de muchas Cortes Constituyentes, y no conozco ninguna, absolutamente ninguna en que al mes y medio de estar reunida la Asamblea Constituyente se hubiera depositado sobre la mesa el proyecto de Constitución. Pues qué, cuando este proyecto está ahí; cuando este proyecto ha merecido en muchos puntos vuestros aplausos; cuando tanto os merece el título, que hoy queriais declarar impaciencia ley; cuando este proyecto lo podéis discutir y emendar cuando queráis, inspirados en vuestro pensamiento; cuando os hemos propuesto que se celebren dos sesiones diarias desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche á fin de que el proyecto se pueda discutir con toda prisa, ¿es justo, es fundado decir que nosotros queremos la suspensión de las sesiones? (Una voz en los bancos de la izquierda: Nosotros tenemos nuestra Constitución, y la presentaremos.)

La minoría la presentará y estará en su derecho, y la minoría la defenderá y estará en su derecho, y deliberaremos y discutiremos; y será propio de hombres que estiman en la razón, de hombres que estiman en la fuerza de las discusiones, de hombres modelos, atenerse á lo que decida la Cámara, seguros de que la Cámara ha de inspirarse en las grandes ideas del siglo, en los principios del derecho y la justicia.

Pero, señores, lo que necesitamos, y necesitamos pronto, es un Gobierno nuestro ó nuestro, que eso importa poco; pero un Gobierno que se cure del orden, de la legalidad, de la patria, de su integridad, del restablecimiento de la disciplina del ejército, de conjurar todos esos desmembramientos que acaban con la integridad de una Nación hecha á costa de tantos siglos; un Gobierno que, mientras nosotros deliberemos sobre los grandes principios en que ha de descansar la generación por venir, nos defienda, nos redima y nos salve.

Pues qué, señores, ¿no veis el peligro? Nosotros nos desunimos y los carlistas se unen; nosotros nos desorganizamos y los carlistas se organizan; nosotros nos indisciplinamos y los carlistas se subordinan; nosotros disolvemos nuestro ejército y los carlistas arman sus huestes; nosotros nos despedazamos aquí en cuestiones personales y los carlistas van con un solo jefe de campo en campo y de monte en monte, llevando la tea de la Inquisición y la bandera de las sombras. ¡Ah, señores! Si en estas circunstancias no os decidís á formar pronto un Gobierno, ¡ay de la libertad, ay de la República, ay de la patria! (Aplausos.)

El Sr. Vallés y Ribot: Grande osadía es la mía al hablar despues del Sr. Castelar; pero tengo que hacerlo, porque sin duda á causa de lo mal que yo me expreso no me ha entendido bien.

Cuando yo he dicho, sin referirme á él, que algunos de los señores de enfrente habían denotado en sus discursos y declaraciones más cariño por los emigrados de Bayona que por nuestros hermanos de aquí, me refería á ciertas declaraciones tan evidentes que no dan lugar á duda, hechas por los señores de la derecha.

Se ha llegado á decir aquí que de ningún modo se sentarían en el banco ministerial ciertos individuos sin que se hubiese formado un Ministerio de conciliación, y á esto me he referido.

Los elocuentísimos argumentos del Sr. Castelar han venido á apoyar una cosa que nosotros no hemos combatido: la división de poderes, en la cual todos estamos conformes. Lo que nosotros combatimos es que la división de poderes se obtenga por medio de la designación de una persona que nombre los Ministros.

Se dice que nosotros podemos adivinar cuál ha de ser ese Sr. Diputado en quien deleguemos nuestras facultades. Pues entonces ¿por qué no decir en la proposición que las Cortes designan á D. Nicolás Salmerón ó á cualquier otro Sr. Diputado, indicando su nombre? La discusión entonces sería mas clara, y esta proposición....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): S. S. está discutiendo, y sólo puede rectificar.

El Sr. Vallés y Ribot: En el Senado se propuso de un modo claro la suspensión de sesiones, sobre lo cual recayó una votación solemne, y una persona respetable de esta Cámara declaró que sin la suspensión de sesiones no formaría Ministerio.

Nosotros también queremos un Gobierno que mientras estamos aquí legislando nos dé orden y exterminé á los carlistas; queremos un Gobierno que á todos, sin exceptuar á nuestros correligionarios, haga obedecer la ley; queremos que lo sepa la Cámara....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Las rectificaciones consisten en corregir errores de hecho ó de concepto, y S. S. no hace eso.

El Sr. Vallés y Ribot: Pues bien: termino diciendo que también considero muy terrible que los carlistas se vayan uniendo mientras nosotros nos dividimos, y que D. Cárlos al frente de numerosas partidas se dirija á Bilbao; pero también es muy triste y muy terrible que mientras allí no se les combate, algunos señores de la derecha crean conveniente concentrar el ejército en Madrid separándole de la campaña.

El Sr. Orense (D. Antonio): ¿Y los de Cartagena?... (Rumores.)

Leída de nuevo la proposición para ser votada; y habiéndose pedido por suficiente número de Diputados que la votación fuera nominal, así se verificó, resultando aprobada por 122 votos contra 97 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Soler y Plá.
Cagigal.
Benítez de Lugo.
Sardá.
Tomás y Salvany.
Jurado.
Puente.
Alvarez Lopez.
Val.
Meca y Córcoles.
García Romero.
Salabert.
Perez de Guzman.
Valbuena.
Moreno (D. Benito).
Rubio.
Samaniego.
Lopez Vazquez.
De Andrés Montalvo.
Brogeras.
Jimeno García.
Corchado.
Velasco.

Gonzalez Valledor.
Gomez Cuartero.
Carrion.
Solier (D. Guillermo).
Gonzalez Rio.
Concha.
Pedregal Cañedo.
Perez Linares.
Paz Novoa.
Mendez Brandon.
Socias.
Regueira.
Miranda.
García Alvarez.
Cintrón.
Quesada.
Sanromá.
Tutau.
Rebullida.
Martín de Oñas.
Pascual y Casas.
Sampere.
Rodriguez Arango.

Grú y Mendiluce.
Cacho.
García Gil.
Canalejas.
Morayta.
Molineró.
García (D. Bernardo).
Colubí.
Abarzuza.
Gomez Marin.
Jimenez Mena.
Perez Guillen (D. Francisco).
Torres (D. José María).
Orense (D. Antonio).
Monturiol.
Pufumo.
Chacon y Calderon.
Redondo Franco.
Ruiz Llorente.
Sanchez Villora.
La Hidalga.
Abad.
Girauta Perez.
Sainz y Rueda.
Urruti.
Maisonave (D. Juan).
Moran (D. Miguel).
Almagro y Diaz.
Rojas.
Fuillera.
Fernandez Victorio.
Ercasti Rodriguez.
Moreno.
Gonzalez (D. José Fernando).
Gomez Sigura.
Aura Boronat.
Güell y Mercadé.
Roqué y Feliú.
Total, 122.

Martínez Pacheco.
Santos Manso.
Rivera (D. Valero).
Corujedo.
Ochoa.
Barrenegoa.
Garrido.
Villapadierna.
Valle.
Sanchez Yago (D. Antonio).
Carrasco de Molina.
Martínez Perez.
Martí y Tarrats.
Castelar.
Muñoz Nougues.
Puigoriol.
Zabala.
Moran (D. Valentin).
Regidor.
Labra.
Ayuso.
Insa.
Portalés.
Romero Robledo.
Fernandez Villaverde.
Leon y Castillo.
Figuera.
Ruiz Chamorro.
Isabal.
Rios Rosas.
Echevarrieta.
Bes y Hediger.
Carvajal.
Gil Berges.
Lapizburú.
Villanueva.
Maisonave (D. Eleuterio).
Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Bartolomé y Santamaría.
Plá Huidobro.
Palma.
Avila.
Ugarte.
Plá y Mas.
Suarez García.
Torre Ajero.
Alcantú.
Orense (D. José María).
Gonzalez Hierro.
Perez Pastor.
Castilla.
Fernandez Latorre.
Rodriguez Sepúlveda.
Suñer y Capdevila (menor).
Verdugo.
Galiana.
Español.
Guerrero.
Rubau Donadeu.
Soriano Prada.
Pinedo.
Diaz Quintero.
Villalonga.
Ladico.
Somolinos.
Alvarez Bocalandro.
Obertin.
Montero.
Ramirez Duro.
Manera.
Fantoni.
Gomez de Liano.
García Romero.
Pedregal Guerrero.
García Marqués.
Carné.
García Martínez.
Guillen Flores.
Albarran.
Malo de Molina.
Caso.
Sicilia.
García Pretel.
Villalva.
Aguilar.
Tortella.
Perez Pardo.
Total, 97.

Gomez Munaiz.
Lopez Santiso.
Vallés y Ribot.
Casalduero.
Barberá.
Moure.
Alonso.
Montemayor.
Coca.
Lafuente.
Merino.
Pierrard.
Taillet.
Armentia.
Moreno Bércia.
Ojea.
Correa.
Blanco Villarta.
Olave.
Suau.
Vazquez Moreiro.
Rivera (D. Cesáreo).
Rodriguez Teijeiro.
Martínez de Tejada.
Moreno Roure.
Valero (D. Francisco).
Jimenez Iizarbe.
Estévez.
Martínez y Martínez.
Benot.
Navarrete.
Cala.
Aleoba.
Fernandez Ortega.
Cabello de la Vega.
Castellanos.
Ocon.
Gonzalez Alegre.
Muro.
Ruiz y Royo.
Calvo.
García Lopez.
Palacios.
Tejerina.
Perez Costales.
Suñer y Capdevila (mayor).
Gambao.
Sanchez Yago (D. Domingo).

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Se va á suspender por media hora la sesión para proceder inmediatamente al nombramiento del Poder Ejecutivo.

El Sr. Casalduero: Pido la palabra. Tengo que hacer una manifestación: quizá se ahorrará tiempo, porque entre republicanos debe haber completa lealtad.

Nosotros los de la minoría no sabemos que íbamos á venir hoy aquí, porque no tenemos noticia de que el Sr. Pi iba á renunciar las facultades que se le habían concedido y su cargo de Presidente del Poder Ejecutivo. Cuarenta amigos nuestros están fuera, se les ha avisado por telégrafo; y como la diferencia en las votaciones es tan pequeña, seguir haciéndolas con la ausencia de dichos 40 Diputados no es leal ni noble. Nosotros tendríamos medios dentro del reglamento para impedir esa votación presentando mil proposiciones; pero eso sería indigno de nosotros, y por eso suplico que se deje para mañana á primera hora la votación anunciada.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El Presidente debe contestar que habiéndosele acercado á preguntar el tiempo que iba á estar suspendida la sesión, se le ha manifestado que inmediatamente se procediera á la votación; por lo que, de acuerdo con algunos individuos de la izquierda, se ha resuelto que lo sea por media hora. El mismo Sr. Diaz Quintero ha dicho que estaba conforme con que así se hiciera. Por eso el Presidente ha dicho que se suspendía la sesión por media hora, y en su virtud queda suspendida.

Eran las nueve menos cuarto.

Continuando la sesión á las diez menos veinte minutos, dijo el Sr. Vicepresidente (Cervera): Se procede á la votación. Cada Sr. Diputado presentará su papeleta firmada por el orden con que vayan siendo llamados.

Durante la votación dijo

El Sr. Moreno (D. Benito): Sr. Presidente, por una distracción he puesto la papeleta que contenía mi voto sin firma.

Deseo saber si en vista de eso podré votar en la forma que prevenia la proposicion, anulándose el voto que resulte sin firmar. (Algunas voces: No, no; habrá más de una papeleta en ese caso.)

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Yo no me atrevo á resolver ese punto por mí solo. ¿Cree la Cámara que en caso de no resultar más papeleta sin firma se le permita ponerla al Sr. Moreno?

El Sr. Armentia: Sr. Presidente, ese procedimiento me parece irregular: el Diputado que ha votado una vez no puede repetirlo; y si lo ha hecho mal, no es culpa de nadie, sino suya. (Algunas voces: No se puede votar más que una vez.)

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Pues no se computarán los votos que no tengan firma, ni se admitirá á votar segunda vez á ningún Sr. Diputado.

Verificado el escrutinio, resultó haber obtenido votos los Sres. Salmeron..... 119 Pi..... 93 Orense (D. José María)..... 2 Monturiol..... 1 Castelar..... 1 Papeletas sin firmar..... 1 En blanco..... 1

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Queda elegido Presidente del Poder Ejecutivo el Sr. D. Nicolás Salmeron.

El Sr. Barberá: Ruego á la mesa se sirva unir mi nombre al de los que han votado al Sr. Pi y Margall.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): No puedo ser; pero constará la manifestacion de S. S. en el Diario de Sesiones.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Armentia, y en su apoyo dijo

El Sr. Armentia: Ciudadanos Representantes, ¿son graves las circunstancias que atravesamos? ¿No es verdad que desde que estamos aquí reunidos nada hemos hecho en beneficio del país? Creo que en vuestra conciencia contestareis afirmativamente á ambas preguntas. Acaba de hacerse una votacion que envuelve una gravedad de inmensas consecuencias. En este momento acabo de saber lo que está ocurriendo á las puertas del Congreso, y tened en cuenta que lo que ha ocurrido, debido quizás á los enemigos de la República, puede repetirse en las provincias.... (Rumores.) Ruego al Sr. Presidente me mantenga en el uso de la palabra.

Aquí no se tiene en cuenta que la política que hemos de hacer no debe circunscribirse á Madrid, y parece que nos hemos propuesto ir de error en error, sin atender nunca á lo que el estado del país exige de nosotros. Hay aquí un marasmo sumamente perjudicial, y en otro terreno veo un miedo que no me explico. (Varios Sres. Diputados: Miedo, ¿dónde?)

Aquí se tiene más miedo al pueblo que á la reaccion y á los carlistas. (Muchos Sres. Diputados: No, no.) El hecho de haberse cerrado las puertas del Congreso prueba que ese temor existe. (Fuertes rumores é interrupciones.) Si los señores Diputados no quieren oír las verdades que digo.... Siento tener que decir, hoy que se ha presentado en la Cámara la minoría fútil de impaciente y perturbadora, que yo veo la intranquilidad y la intranquilidad de parte de algunos Diputados que no pertenecen á la minoría. Yo no he interrumpido á nadie, y ningún Diputado tiene derecho para interrumpir al que defiende sus proposiciones.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El deseo de la mesa sería que no hubiese nunca interrupciones; pero esto es imposible. Por otra parte, como S. S. ha acusado á la Cámara de miedo, nada tiene de particular que algun Diputado no haya podido oír con paciencia esa acusacion.

El Sr. Armentia: No he dicho que tenga miedo la Cámara á lo que está sucediendo en estos momentos: he dicho que el Gobierno tiene miedo al pueblo.

Yo agradezco á la Presidencia que me mantenga en el uso de la palabra; pero no puedo menos de reprobar acremente que un Diputado interrumpa á otro cuando está hablando y no sabe á dónde puede ir con sus expresiones.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El Presidente está aquí para sostener á S. S. en el uso de su derecho. Además, debo decir á la Cámara que nada hay absolutamente á los alrededores del Congreso. (Un Sr. Diputado: ¿Por qué se han cerrado las puertas?) Orden, Sr. Diputado.

El Sr. Armentia: Yo ruego á la mesa que disponga se abran esas puertas y no se tema al pueblo; pues como Representantes del país, si fuera preciso debemos estar dispuestos á morir aquí.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado, pertenece á la comision de gobierno interior del Congreso disponer lo conveniente para el régimen interior del mismo.

El Sr. Armentia: La Cámara comprende la gravedad de las circunstancias, y creo inútil esforzarme en apoyar la proposicion en este terreno; y siendo así, justo es que los Diputados, que somos los representantes de los distritos, vengamos aquí á trabajar constantemente y á hacer toda clase de sacrificios. Declarémoslos, pues, en sesion permanente interin se resuelve la crisis. Desde que aquí estamos reunidos nada hemos hecho que satisfaga al país, ni una sola de las infinitas reformas que está reclamando.

A todas horas se están recibiendo telegramas que denotan la alarma de todas las provincias. No discutiré cómo se han discutido aquí de una manera deliberada los sucesos de Alcoy, que despues en gran parte han venido á desmentirse: solo diré que hay poblaciones amenazadas por los carlistas, mientras nosotros permanecemos inactivos sin tomar ninguna determinacion.

No tenga miedo la Cámara á eso que se llama pueblo; y yo digo á los hombres encargados de hacer el orden, que en vez de temer á ese pueblo, teman á los reaccionarios, á los carlistas y á muchos republicanos encubiertos, que yo seré el primero en desenmascarar y entregarlos á la Autoridad. Yo tengo la conviccion de que dentro del partido republicano hay algunos enemigos nuestros, como tambien la tengo de que algunos importantes destinos políticos están ocupados por reaccionarios.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Concrétese V. S. á sostener la proposicion.

El Sr. Armentia: Tengo que fundarla en estas razones. Si no nos declaramos en sesion permanente, nada conseguiremos, porque las cuatro horas de sesion se emplean en debates estériles y el país no toca ningun resultado. Os llamais reformistas, y sin embargo no haceis reformas. Desde que la minoría se ha retirado del Congreso nada habeis hecho. Que- reis, sin duda, cansar á la mayoría y á la minoría, porque dentro de esta Cámara hay algunos individuos que desean llevar la política por un camino torcido, por medio de habilidades parlamentarias y de discursos, de los cuales está ya cansado el país.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Vuelvo á llamar á V. S. á la cuestion.

El Sr. Armentia: Me concretaré á ella, por más que esté viendo la benevolencia que la mesa tiene con los Diputados de la mayoría, y la intransigencia que demuestra con los de la minoría. Es muy posible que dentro de muy pocos dias dé

sus naturales consecuencias la proposicion que se ha aprobado. Celebraré infinito no ser profeta: pero me tomo que los Diputados que me están oyendo deploran muy pronto su conducta.

La política que aquí se sigue es siniestra, tortuosa y falaz; y si no nos declaramos en sesion permanente, y si no hacemos más que lo que hemos hecho hasta ahora, mereceremos la execracion del país.

El Sr. Casaldueño: Sr. Presidente, ¿me permite S. S. dos palabras?

El Sr. Vicepresidente (Cervera): No puede ser, se va á votar la proposicion.

El Sr. Casaldueño: No es posible votarla, porque estamos presos.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): No tiene V. S. la palabra.

(Varios Sres. Diputados: No estamos presos; las puertas están abiertas.)

Prévia la oportuna pregunta, la proposicion fué desechada.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las once y cuarto.

SOCIEDADES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Debiendo esta Compañía construir una casa para la bomba de vapor de la toma de agua de la estacion de Avila é instalar dicha bomba, se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen interesarse en estas obras puedan enterarse del proyecto y pliego de condiciones facultativas que al efecto se hallarán de manifiesto en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9, oficinas del Consejo de administracion, y en la estacion del Norte, oficinas del servicio de la via.

El Consejo de administracion de la Compañía se reserva el derecho de elegir la proposicion que le parezca más ventajosa y que le ofrezca mayores garantias.

Las proposiciones deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de administracion hasta el dia 31 de Julio del corriente año.

Por el Director de la explotacion, el Delegado, J. Polack. —2

Union de Capileira.

SOCIEDAD MINERA.

La Junta directiva ha acordado proceder á la exaccion del quinto dividendo pasivo de 20 rs. por accion; debiendo advertir que, segun lo resuelto por la junta general de accionistas, el socio que no pague su respectiva cuota dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, será requerido y conminado en la misma forma, bajo pena de caducidad de su accion si trascurriesen otros 15 dias sin solventar sus descubiertos.

Madrid 15 de Julio de 1873.—El Presidente interino, Lourtau. X—92

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 18 de Julio de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 17, Dia 18. Includes entries for Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PAÍS, 17 Julio, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries for 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'25-10-20 d. París, á 3 dias vista, 5'06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Julio de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 35.2 Idem mínima de id..... 17.7 Diferencia..... 17.5 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 14.5 Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 42.4 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 58.5 Diferencia..... 16.4 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cuenca.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'52 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'64 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 1'71 á 1'84 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Trigo, de 9'63 á 11 pesetas la fanega, y de 8'36 á 9'41 el hectólitro. Cebada, de 4'62 á 5 pesetas la fanega, y de 8'36 á 9'41 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, TOTAL. Values: 123, 723, 346, 43, 859.

Su peso en libras.... 70.165.—Idem en kilogramos... 32.419.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cént.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diuigencias y correos, Matadero, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

DECRETO É INSTRUCCION PARA PROCEDER Á LA REFORMA DE los amillaramientos.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

Santos del dia.

Santas Justa, Rufina y Macrina, vírgenes y mártires, y San Vicente de Paul, fundador.

Cuarenta horas en la iglesia hospital de Nuestra Señora del Cármen.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo nolo impide).—Undécimo concierto bajo la direccion del Sr. Skoczdopole.—El jardin estará completamente iluminado.—Entrada, 2 pesetas.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Cuadros vivos.—Como nadie esperaba.—Un paraguas sospechoso.—Tango americano.—Don Lesmes.—Cuadros vivos.—Baile.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—Como la espuma.—La novia ó la vida.—Bruno el tejedor.—Segundo acto de id.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.